



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE ECONOMÍA Y EMPRESA
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

TEMA:

Evaluación del impacto del régimen RIMPE con relación a las obligaciones tributarias en microempresas de servicios de alimentación en el sector norte de Guayaquil Año 2022.

AUTORA:

Galarza Narváez, Yessica Carolina

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

TUTOR:

Ing. Lucio Ortiz, Jorge Enrique, Mgs.

Guayaquil, Ecuador

6 de septiembre del 2023



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE ECONOMIA Y EMPRESA
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

CERTIFICACIÓN

Certifico que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por: **Galarza Narváez, Yessica Carolina** como requerimiento parcial para la obtención del Título de: Licenciada en Contabilidad y Auditoría.

TUTOR

FIRMA DEL PROFESOR

f. _____

Ing. Lucio Ortiz, Jorge Enrique, Mgs.

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

Ing. Said Vicente Diez Farhat PhD

Guayaquil, a los 06 días del mes de septiembre del año 2023



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE ECONOMIA Y EMPRESA
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Galarza Narváez, Yessica Carolina**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación **Evaluación del impacto del régimen RIMPE con relación a las obligaciones tributarias en microempresas de servicios de alimentación en el sector norte de Guayaquil Año 2022** previa a la obtención del Título de: Licenciada en Contabilidad y Auditoría, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 06 días del mes de septiembre del año 2023

LA AUTORA

f. _____

Galarza Narváez, Yessica Carolina



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE ECONOMIA Y EMPRESA
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

AUTORIZACIÓN

Yo, **Galarza Narváez, Yessica Carolina**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación **Evaluación del impacto del régimen RIMPE con relación a las obligaciones tributarias en microempresas de servicios de alimentación en el sector norte de Guayaquil Año 2022**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 06 días del mes de septiembre del año 2023

LA AUTORA

f. _____

Galarza Narváez, Yessica Carolina

REPORTE COMPILATIO

<https://app.compileatio.net/v5/report/ce007e6c1a896a7d9065b5d6b50df83fe60d3b9c/details>

CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

Yessica Galarza tesis100%TT Final

Evaluar el impacto del régimen simplificado RIMPE con relación a las obligaciones tributarias en microempresas de servicios de alimentación en el sector norte de Guayaquil. Período 2022

2% Similitudes
1% Texto entre comillas
< 1% Similitudes entre comillas
< 1% Idioma no reconocido





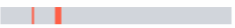


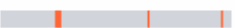







Nombre del documento: Yessica_Galarza_tesis 100% TT Final.docx
ID del documento: b2cfe87b6228a5a88c6fde8a3b04c02f9cc300b
Tamaño del documento original: 1,61 MB
Autor: JORGE LUCIO ORTIZ

Depositante: JORGE LUCIO ORTIZ
Fecha de depósito: 27/8/2023
Tipo de carga: url_submission
Fecha de fin de análisis: 27/8/2023

Número de palabras: 21.638
Número de caracteres: 139.757

Ubicación de las similitudes en el documento:

Fuentes principales detectadas

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	 repositorio.ug.edu.ec http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/66122/1/CHICA CASTRO ODALYS FIORELLA.pdf 43 fuentes similares	2%		 Palabras idénticas: 2% (378 palabras)
2	 www.dspace.uce.edu.ec http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/27373/1/UCE-FCA-CCA-PAZMIÑO JULIO.pdf 32 fuentes similares	2%		 Palabras idénticas: 2% (363 palabras)
3	 CCQ.ec https://ccq.ec/wp-content/uploads/2022/02/ConTribEne2022.pdf 35 fuentes similares	2%		 Palabras idénticas: 2% (339 palabras)
4	 www.gob.ec https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2022-02/LEY_ORGÁ_NICA_PARA_EL_DESARROLLO,... 27 fuentes similares	2%		 Palabras idénticas: 2% (330 palabras)
5	 Documento de otro usuario #11d5f3 El documento proviene de otro grupo 28 fuentes similares	1%		 Palabras idénticas: 1% (255 palabras)

Fuentes con similitudes fortuitas

TUTOR


FIRMA DEL PROFESOR

f. _____

Ing. Lucio Ortiz, Jorge Enrique, Mgs.

Agradecimiento

A Dios en quien todo es posible, por darme la fortaleza y constancia en continuar todos estos años de estudio que no han sido nada fácil, pero pude lograr la meta tan anhelada.

A mis padres por estar pendiente de mi en cada semestre y darme esas palabras de aliento para no desmayar.

Agradezco a mi tutor Ing. Jorge Lucio, por la paciencia, consejos y ayuda durante el proceso de desarrollo de mi trabajo de titulación.

Y mi agradecimiento muy especial para mi esposo Stalin por sus consejos, por sus palabras de ánimo y todo su apoyo incondicional que me ha dado a lo largo de mi carrera estudiantil y que solo lo he logrado porque él ha estado a mi lado para darme la fortaleza que necesitaba en todo este proceso.

Dedicatoria

A Dios que es mi guía espiritual en cada paso de mi vida y poder lograr mi objetivo.

A mis padres porque con su ejemplo de fortaleza, perseverancia, constancia, esfuerzo y sacrificio, me enseñaron a ser fuerte y seguir adelante.

A mis hijos, Ian, Ariana y Mathias, que son la luz de mi vida y por ellos sigo adelante para ser su ejemplo de superación, perseverancia y constancia, porque son el motor que impulsan mis ganas de seguir preparándome profesionalmente.

A mi esposo Stalin, que durante todo este proceso estudiantil ha sido pilar fundamental en mi vida, por su apoyo incondicional para superar duros momentos y no desvanecer.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE ECONOMÍA Y EMPRESA
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____
Ing. Said Vicente, Diez Farhat, PhD.
DIRECTOR DE CARRERA

f. _____
CPA. Patricia María, Salazar Torres, MSc.
COORDINADORA DEL ÁREA

f. _____
CPA. Pedro Omar, Jurado Reyes, MBA

OPONENTE



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE ECONOMÍA Y EMPRESA
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

CALIFICACIÓN



FIRMA DEL PROFESOR

f. _____

Ing. Lucio Ortiz, Jorge Enrique, Mgs

TUTOR

Índice General

Introducción	2
Antecedentes	3
Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE)	3
Régimen Impositivo para Microempresarios (RIMI)	4
Régimen Impositivo Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares RIMPE	6
Problema de Investigación	7
Objetivos	9
Objetivo General.....	9
Objetivos Específicos	9
Preguntas de investigación	9
Delimitación	10
Limitación.....	10
Marco teórico	11
Teoría de la tributación.....	11
Principio de Igualdad	11
Principio de Suficiencia	11
Principio de Neutralidad.....	12
Principio de Economía.....	12
Marco Conceptual	12
¿Qué es impuesto?.....	12
Elementos de un impuesto	13
Clasificación de los impuestos.....	14
Sistema Tributario	15
Obligación tributaria	15
Marco Referencial	17
Marco Legal	21
Capítulo 2 Metodología de la Investigación	25
Diseño de la Investigación	25
Tipo de Investigación	26
Enfoque de la investigación.....	27
Fuentes de Información.....	27

Fuentes Primarias	27
Fuentes Secundarias	27
Herramientas de Investigación	27
Diseño de Instrumentos	28
Entrevista.....	28
<i>Cuestionario de preguntas a Experto Tributario.....</i>	29
Cuestionario de preguntas a Experto Contable	29
Cuestionario de preguntas a Microempresarios de servicios de alimentación .	30
Encuesta	30
Formato para encuesta	31
Población.....	34
Muestra	35
Muestreo	37
Tipos de muestreo	37
Validación de instrumentos.....	38
<i>Formato para experto tributario validado por experto metodológico</i>	39
<i>Formato para experto contable validado por experto metodológico.....</i>	40
<i>Formato para microempresarios de servicios de alimentación validado por experto metodológico</i>	41
Estrategia de levantamiento de información.....	42
Capítulo 3. Resultado de la investigación	43
Resultados de la entrevista	43
Matriz de hallazgos entrevista expertos tributarios	50
Matriz de hallazgos entrevista expertos contables	59
Matriz de hallazgos entrevista microempresarios de servicios de alimentación...67	
Evaluación de los resultados de las entrevistas	71
Evaluación de las entrevista a los expertos tributarios	71
Evaluación de las entrevistas a los expertos contables	72
Evaluación de las entrevista a microempresarios del servicio de alimentación...74	
Resultados de las encuestas	75
Evaluación de resultados cuantitativos	75
Resultados de Alpha de Cronbach.....	75
Resultados de la información obtenida de la encuesta aplicada.	76
Discusión sobre las preguntas de investigación.....	92
Conclusiones	93

Recomendaciones	95
Referencias	96
Apéndices	100

Lista de Tablas

Tabla 1.....	5
Tabla 2.....	6
Tabla 3.....	7
Tabla 4.....	24
Tabla 5.....	51
Tabla 6.....	52
Tabla 7.....	53
Tabla 8.....	60
Tabla 9.....	61
Tabla 10.....	62
Tabla 11.....	68
Tabla 12.....	69
Tabla 13.....	70
Tabla 14.....	75
Tabla 15.....	76
Tabla 16.....	76
Tabla 17.....	77
Tabla 18.....	78
Tabla 19.....	79
Tabla 20.....	80
Tabla 21.....	81
Tabla 22.....	82
Tabla 23.....	83
Tabla 24.....	84
Tabla 25.....	85
Tabla 26.....	86
Tabla 27.....	87
Tabla 28.....	88
Tabla 29.....	89
Tabla 30.....	90

Lista de figuras

Figura 1.....	4
Figura 2.....	13
Figura 3.....	14
Figura 4.....	19
Figura 5.....	20
Figura 6.....	21
Figura 7.....	36
Figura 8.....	76
Figura 9.....	77
Figura 10.....	78
Figura 11.....	80
Figura 12.....	81
Figura 13.....	82
Figura 14.....	83
Figura 15.....	84
Figura 16.....	85
Figura 17.....	86
Figura 18.....	87
Figura 19.....	88
Figura 20.....	89
Figura 21.....	90
Figura 22.....	91

Lista de Apéndices

Apéndice A	100
Apéndice B	101

Resumen

El trabajo de titulación establece que la problemática está relacionada con el impacto en las obligaciones tributarias con el cambio de régimen a inicios del 2022 y cuál sería el aporte económico que va a beneficiar a los negocios populares. En la metodología se aplicó el diseño observacional, retrospectivo y de medición transversal para microempresarios de servicios de alimentación. El enfoque de la investigación es mixto, se realizó entrevistas a expertos tributarios, contables y a microempresarios de servicios de alimentación por la experiencia y conocimientos para el levantamiento de información cualitativa. Para el levantamiento de información cuantitativa se realizó encuestas mediante un formato en la aplicación de Google form y una vez obtenidos los datos se procedió a validar dicha información a través de un programa estadístico para el análisis de fiabilidad y validez. La población /muestra cuantitativa fueron 40 encuestas dirigidos a microempresarios y la cualitativa fueron a 5 expertos tributarios, 4 expertos contables y 4 microempresarios de servicios de alimentación. Los resultados de la evaluación del impacto del RIMPE que experimentaron las microempresas de servicios de alimentación en base a la investigación realizada es que fue beneficioso para este sector en comparación con los anteriores regímenes, porque cambiaron los deberes formales y el límite de ventas para el pago de los impuestos.

En este contexto concluimos que el presente trabajo evaluó desde una perspectiva tributaria, el impacto que ha tenido la implementación de este sistema en las microempresas que se dedican al servicio de alimentación en la ciudad de Guayaquil.

Palabras Claves: Microempresarios, Reforma tributaria, RIMPE, Servicio de alimentación, Evaluación.

Introducción

En la actualidad, hablar de los tributos es remontarse a la época del Imperio Romano, según la historia este imperio logró conseguir un cuantioso patrimonio público, debido a los altos ingresos de las rentas de sus bienes, y los cuales no suplían las necesidades de todo el pueblo, es por ese motivo que recurren a los tributos. El Imperio Romano impuso muchos tributos a medida que pasaba los años, éstos fueron: tributo a las carreteras, los puentes, las cosechas, las herencias, la venta de esclavos, la libertad de esclavos y los bienes muebles (Agencia Tributaria)

Según Fayánás (2022) dijo:

El Estado Romano supo desde los inicios de su expansión imperialista dotarse de una estructura administrativa y financiera suficientemente efectiva. Nos asombramos que, con una administración y estructura fiscal de tal simpleza y características, fueran capaces de dirigir y sostener un Imperio de tales dimensiones.

Por aquello, podemos indicar que Roma recaudó bastante dinero a través de los diversos impuestos a los que tenía sometidos a su pueblo, así como la renta que dejaba el patrimonio por todas las conquistas logradas.

En el gobierno de Inglaterra en el año 1799, los tributos aumentaron a causa de la guerra y por lo tanto se financiaron con ese incremento. Según la información recolectada por *National Geographic* (2022), el impuesto que el primer ministro Pitt implementó como medida de emergencia, no tuvo el impacto esperado porque lo que se recaudó no fue el monto esperado.

En cambio, en Francia antes de que sucediera la revolución, lograron recaudar altas sumas de dinero, eso en base a contratos para mejorar y llevar control en los ingresos que estaban destinados al gobierno.

En Ecuador, las reformas tributarias que se han modificado a través del tiempo según los decretos del gobierno de turno, que pretenden buscar el desarrollo económico de las empresas sean estas micro, pequeñas, medianas o grandes. Es por ese motivo que en el año 1997 se crea el Servicio de Rentas

Internas con el fin de actuar como ente recaudador y que haga cumplir la Ley tributaria con liderazgo, transparencia, calidad (Pérez 2007)

Antecedentes

El Ecuador desde la época republicana ha experimentado diferentes cambios políticos y sociales que lo ha llevado a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. En este aspecto los temas económicos han sido una prioridad para el gobierno y los temas tributarios no han sido una excepción; por lo que el estado ecuatoriano crea un ente regulador y recaudador al que se denomina Servicio de Rentas Internas SRI. Este ente rector de la recaudación tributaria ecuatoriana tiene la potestad de aplicar todas las reformas tributarias que se emitan mediante decreto de las autoridades.

La presente investigación tiene por objetivo hacer una evaluación del régimen RIMPE con relación a las obligaciones tributarias en las microempresas de servicios de alimentación.

La misma surge para establecer cuáles son las diferentes obligaciones tributarias que conlleva este cambio de régimen y por lo que hubo confusión y desconocimiento de cómo se iban a aplicar una vez que entrara en vigencia a partir de enero 2022.

Por aquello, se hace una comparación de las diferentes obligaciones tributarias de los regímenes anteriores con el actual RIMPE.

Según los datos recolectados por del Servicio de Rentas Internas, el detalle de los diversos regímenes impositivos es el siguiente:

Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE)

En el 2008 entró en vigencia el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), como un sistema voluntario mediante la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria (LRET), con el propósito de regularizar, facilitar y simplificar el pago del IVA y del Impuesto a la Renta de los negocios informales que no contaban con el Registro Único de Contribuyente (RUC) y por lo que no tributaban de acuerdo a su actividad comercial respectiva.

Dentro de esta normativa que estuvo vigente años atrás, los contribuyentes tenían el beneficio de: a) No llenar ni presentar formularios

mensuales, b) El pago se lo realizaba directamente en una entidad bancaria, c) No estaban obligados a llevar contabilidad, d) Eran libres de pagos adicionales por retención en la fuente, e) Los precios de ventas ya incluían el IVA, f) Descuento del 5% del valor mensual a pagar si cumplía con ciertos requisitos por contratar cada trabajador nuevo y que se encuentre afiliado.

Entre las desventajas de este régimen tenemos: a) Ventas solo a consumidor final, b) Límites en el monto de notas de ventas.

A continuación, en la siguiente figura se detalla el monto máximo en notas de ventas RISE:

Figura 1

Montos máximos en comprobantes de venta RISE

Montos máximos en comprobantes de venta Rise							
De acuerdo a la actividad y categorías, existen montos máximos para emitir los comprobantes del Rise							
	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	Categoría 4	Categoría 5	Categoría 6	Categoría 7
Monto de ingresos en USD							
	De 0 a 5.000	De 5.001 a 10.000	De 10.001 a 20.000	De 20.001 a 30.000	De 30.001 a 40.000	De 40.001 a 50.000	De 50.001 a 60.000
Monto máximo mensual en USD(todas las actividades)	420,00	850,00	1.700,00	2.500,00	3.350,00	4.200	5.000

Nota: Adaptado del Tríptico SRI, Montos máximos en comprobantes de venta RISE, 2017

Régimen Impositivo para Microempresarios (RIMI)

En el 2019 se emite una reforma tributaria para un sector productivo que ha venido en auge y que es considerado en la actualidad como la base primordial del aparato económico del país. Bajo estas consideraciones se establece el Régimen Impositivo para Microempresarios (RIMI), en el cual se pagaba el impuesto a la renta, aplicando la tarifa del 2% a las ventas, menos las retenciones en la fuente dentro del mismo periodo fiscal.

Tabla 1*Obligaciones Tributarias del Régimen RIMI*

Obligación Tributaria	Periodicidad	Fecha de presentación
IVA	Semestral	Enero-junio. Julio-Diciembre
	Mensual	Se declara de acuerdo al noveno dígito del RUC y al mes siguiente del periodo
ICE	Semestral	Enero-junio Julio-Diciembre
	Mensual	Mes siguiente del período fiscal declarado según el noveno dígito del RUC.
Impuesto a la Renta	Semestral	Enero-junio Julio-Diciembre
	Anual	Persona natural: Marzo del siguiente ejercicio fiscal. Sociedades: Abril del siguiente ejercicio fiscal
Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta	Semestral	Enero-junio Julio-Diciembre
	Semestral	Enero-junio Julio-Diciembre
Anexo Transaccional Simplificado (ATS)	Mensual	Mes subsiguiente del período fiscal declarado según el noveno dígito del RUC.
	Semestral	Enero-junio Julio-Diciembre
Anexo ICE	Mensual	Mes siguiente del período fiscal declarado según el noveno dígito del RUC.

Nota: Adaptado de la página del Servicio de Rentas Internas (SRI) 2021

Régimen Impositivo Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares RIMPE

A través de diversos escenarios que se presentaron a nivel global como la pandemia del COVID-19, el gobierno establece una nueva reforma tributaria denominada RIMPE. Esta normativa creada en el segundo semestre del 2021 buscaba suplir el déficit fiscal que se presentaba por toda la recesión económica mundial y la poca producción del sector económico del país.

A inicios del 2022 entró en vigencia el RIMPE el cuál presentaba como una de sus principales características la de establecer rangos productivos de los cuáles se los clasifica exclusivamente para las personas naturales en RIMPE negocios populares los que se encuentran en un rango de ingresos anuales de \$ 20.000 y emiten comprobantes de venta. Para personas naturales y jurídicas el SRI creó el régimen RIMPE emprendedores los cuáles tienen un rango de ingresos anuales de \$ 20.001 a \$ 300.000, emiten facturas y demás documentos complementarios. Realizan declaraciones mensuales o semestrales de IVA y declaración anual de impuesto a la renta.

Cabe destacar que el RIMPE establece para los negocios populares una declaración obligatoria anual fija de \$ 60 por concepto de impuesto a la renta así no existieran ingresos fijos, retenciones o crédito tributario durante este período fiscal. No tienen obligación de hacer declaraciones mensuales o semestrales del IVA y declaración anual de impuesto a la renta.

Tabla 2

Tabla de declaración y pago del impuesto a la renta RIMPE negocios populares

Límite inferior (USD)	Límite superior (USD)	Impuesto a la fracción básica	Tipo marginal (%)
-	20.000,00	60,00	0

Nota: Adaptado de la página del Servicio de Rentas Internas (SRI) 2021

Los contribuyentes que pertenecen al régimen RIMPE emprendedores se encuentran en la obligatoriedad de emitir factura, de la declaración semestral del IVA en los meses de enero y julio y la declaración anual del Impuesto a la Renta. Así como también en casos de no actuar como agentes de retención según sea la excepción del caso dependiendo lo que indique la normativa tributaria; pero si son sujetos a retención del 1% según los bienes y servicios de las actividades económicas sujetas a este régimen.

A continuación, se detalla mediante una tabla impositiva del SRI los límites de la declaración del Impuesto a la renta anual según los ingresos generados por los contribuyentes de RIMPE emprendedores:

Tabla 3

Tabla del impuesto a la renta RIMPE emprendedores

Límite inferior	Límite superior	Impuesto sobre la fracción básica	% Tipo marginal
–	20,000.00	60.00	0%
20,000.01	50,000.00	60.00	1,00%
50,000.01	75,000.00	360.00	1,25%
75,000.01	100,000.00	672.50	1,50%
100,000.01	200,000.00	1,047.50	1,75%
200,000.01	300,000.00	2,797.52	2,00%

Nota: Adaptado de la página del Servicio de Rentas Internas (SRI) 2021

Problema de Investigación

El sector microempresarial de servicios de alimentación del país ha sido uno de los más golpeados en temas económicos, debido a las diversas variables que se han presentado en temas sociales, políticos y de salud. Este sector ha demandado del Estado ecuatoriano políticas económicas y tributarias que busquen solucionar la difícil situación que han experimentado los contribuyentes desde el inicio de la pandemia del COVID-19. (Calderón, 2016)

En este aspecto, los contribuyentes que se encontraban sujeto a los regímenes RISE, RIMI y una vez que aprobaron la nueva ley tributaria RIMPE éstos pasaron automáticamente cuando entró en vigencia a partir de enero 2022 y que durará tres años; por lo que provocó la falta de conocimiento sobre las políticas de los tributos estipuladas en esta nueva ley. Lex latín (2022)

El presente trabajo busca evaluar el impacto que causó en los contribuyentes el cambio de régimen y cuál es el aporte económico que beneficiará a los microempresarios de servicios de alimentación. Así mismo, con respecto a las obligaciones de los impuestos que deben declarar conforme a su actividad económica.

Justificación

Los microempresarios dedicados al servicio de alimentación son los actores principales del dinamismo y la evolución de este sector. Por lo que, se debe unir esfuerzos para que se consolide y evolucione desde una perspectiva integral, esto es desde una visión financiera, económica y tributaria. Por tal razón, los temas de impuestos no son problemas aislados sino más bien deberían ser formalizados y socializados en razón de una eficiente cultura tributaria, que permita al microempresario cumplir con todas sus responsabilidades y a su vez este genere ganancias para el estado ecuatoriano.

En el siguiente trabajo se mostrará la perspectiva de tres puntos de vista como: empresarial, social y académico.

En el punto de vista empresarial, el presente trabajo proporcionará una evaluación en las obligaciones tributarias entre microempresas del sector norte de Guayaquil, las cuales se hayan visto afectadas por el cambio de régimen.

En el punto de vista académico, brindará información para futuras investigaciones de los estudiantes universitarios con respecto al impacto del régimen RIMPE.

En el punto de vista social, servirá para que los microempresarios en el sector norte de la ciudad de Guayaquil analicen en que régimen simplificado tuvieron que pagar más impuestos de acuerdo con las obligaciones tributarias

que exige la ley. Así mismo, que estén mejor informados con respecto a los tipos de comprobantes o facturas que deben emitir dependiendo de la categorización según su actividad económica.

Por tal razón, el presente trabajo de titulación tiene como objetivo observar y determinar mediante la evaluación de los cambios tributarios que surgieron en los negocios populares del sector norte de Guayaquil después que entrara en vigencia el régimen RIMPE.

Objetivos

Objetivo General

Evaluar el impacto del régimen simplificado RIMPE con relación a las obligaciones tributarias en microempresas de servicios de alimentación en el sector norte de Guayaquil. Año 2022

Objetivos Específicos

Describir la evolución de las reformas tributarias relacionadas con los regímenes anteriores y la actual RIMPE negocios populares.

Comparar los límites establecidos de las ventas anuales del régimen anterior con el actual RIMPE negocios populares.

Analizar los criterios profesionales en el levantamiento de la información sobre el régimen RIMPE negocios populares.

Identificar cual fue el impacto del RIMPE en los negocios populares con respecto a las obligaciones tributarias del sector dedicado al servicio de alimentación.

Preguntas de investigación

¿Cuál es el impacto que experimentó el microempresario de servicios de alimentación en relación a las obligaciones tributarias del régimen RIMPE?

¿Cuáles son las ventajas y desventajas del régimen RIMPE para los microempresarios del sector de alimentación?

¿Cuáles son las ventajas y desventajas del régimen RIMPE para el Servicio de Rentas Internas?

Delimitación

Objeto de estudio: Impacto de las obligaciones tributarias del Régimen Simplificado RIMPE a servicios de alimentación en la ciudad de Guayaquil.

Campo: Tributario

Aspecto: Evaluación del impacto del RIMPE- Régimen simplificado para emprendedores y negocios populares de las obligaciones tributarias del sector de servicios de alimentación en el norte de la ciudad de Guayaquil, los cuales incluyen exclusivamente a personas naturales.

Para efectos de brevedad en el título de este trabajo nos referiremos como Régimen RIMPE.

Tipos de personas: Personas naturales del sector de servicios de alimentación.

Año: 2022

País: Ecuador

Ciudad: Norte de la ciudad de Guayaquil

Limitación

En el presente trabajo de titulación una limitante es que no todas las entrevistas se podrán hacer personalmente, algunas se enviarán a través de correo electrónico o se realizará videollamada o vía zoom.

Las encuestas serán realizadas mediante la herramienta tecnológica llamada Google form, la cual, con el uso del correo de Gmail, se abre la aplicación drive y aquí se utiliza un formulario en Google, opción formularios en blanco, en este formulario se agrega el título y las preguntas.

En la presente investigación no incluirá al sistema RIMPE emprendedores, ya que este sistema incluye a personas jurídicas, las cuales no están contempladas en este trabajo de titulación.

Capítulo 1.

Fundamentación Teórica

El sector microempresarial en la ciudad de Guayaquil ha sido un actor principal en la dinámica económica del país; ya que desde 1980 el rol que ha cumplido ha originado que las políticas de gobierno en temas tributarios y económicos sean muy variables, la evolución que ha desarrollado a través de todas las actividades en las que se encuentran clasificadas. A continuación, se detalla la teoría de la tributación.

Marco teórico

Teoría de la tributación

La teoría de la tributación se basa en cuatro principios: a) Igualdad, b) certeza, c) convivencia y d) economía (Martillo, 2019). Las cuáles se las desarrollará para lograr una mejor comprensión.

Principio de Igualdad

Este principio como su nombre indica trata de la igualdad de los derechos del contribuyente mediante la ley tributaria. Según Vázquez (2017) definió por el hecho de dar el mismo trato a todos los contribuyentes, es decir, que los contribuyentes de un mismo impuesto deben una situación de igualdad ante la norma jurídica. (p. 54)

Según Costa (2017) concluyó que el principio de equidad o igualdad trata de promover una tributación acorde a la capacidad económica de los contribuyentes, promoviendo así la equidad tributaria.

Principio de Suficiencia

El principio de suficiencia es la capacidad de recaudar una cantidad apropiada de recursos para poder financiar las acciones del Estado, con tributos que presenten características de generalidad (Buro tributario 2020).

Concluimos que el estado necesita la recaudación tributaria a través del ente regulador encargado para poder solventar las obras públicas y sociales que necesitan los ciudadanos. Cabe destacar que la ciudadanía sería beneficiada si se realiza una gestión acorde a las prioridades principales y no a mal gastar recursos en obras innecesarias.

Principio de Neutralidad

El principio de neutralidad nos indica que ningún tributo se debe afectar dependiendo de las decisiones de los agentes económicos. La neutralidad de un impuesto se mide a partir del concepto de exceso de carga fiscal (Buro tributario 2020).

Principio de Economía

De acuerdo con este principio, los contribuyentes declararán conforme a las normas tributarias vigentes, dependiendo de la actividad económica conforme a las ventas y gastos. También estos tributos no deberán generar gastos, también conocidos como “costos de la recaudación” o “costos muertos” para los contribuyentes al aumentar la carga impositiva soportada, ni para la Administración Tributaria como organismo de control, al disminuir su volumen de ingresos (Buro tributario 2020).

Marco Conceptual

¿Qué es impuesto?

Según González (2010) se refiere a los impuestos como:

Se denomina tributo a la obligación legalmente impuesta al ciudadano, por la que se exige a éste la realización del pago de una suma de dinero a un ente público, como contribución al sostenimiento de los gastos públicos.

Según Paz y Miño (2015) concluyó

Son tributos que cobra el Estado (Sujeto activo) a los contribuyentes (sujeto pasivo)), de manera común, general y obligatoria, y que estos deben pagarlos en virtud de poseer un patrimonio, realizar actividades para recibir rentas o ingresos, o transferir y circular bienes o servicios personales. Hay impuestos nacionales, es decir obligatorios ante el Estado central, como los que se cobra sobre rentas, al valor agregado (IVA), a los consumos especiales o a las herencias, legados y donaciones; pero también hay impuestos municipales, como los que se cobra sobre propiedades urbanas y rurales, el de alcabala o sobre los

vehículos. (p.44).

Podemos concluir diciendo que tan importante es para el gobierno recaudar los valores tributarios que se exige a los contribuyentes; ya que, estos servirán para cubrir parte de las necesidades del pueblo como son las obras sociales y las obras públicas. Cabe destacar que este proceso es parte fundamental en el crecimiento económico, social y político del país, que beneficia a cada uno de los ciudadanos, mediante una recaudación tributaria eficiente y controlada.

Elementos de un impuesto

A continuación, detallaremos mediante una figura cuáles son los elementos de un impuesto según Garzón (2018):

Figura 2

Elementos de un impuesto



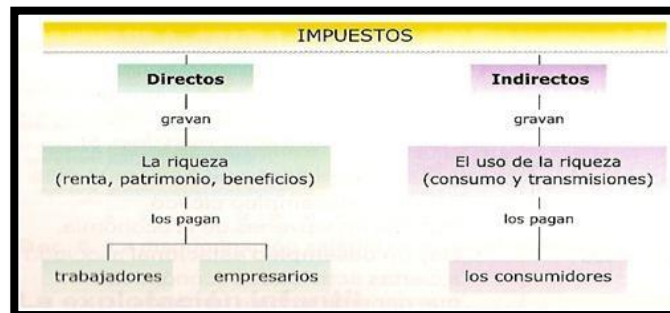
Nota. Adaptado *Elementos de un impuesto*, Garzón (2018)

Clasificación de los impuestos

Se clasifican en impuestos directos e indirectos.

Figura 3

Clasificación de los impuestos



Nota. Tomado de *Clasificación de los impuestos*, Buján, 2018, Enciclopedia Financiera.

Los impuestos según Arrijoja (1997) dijo:

Los tributos directos son los que inciden sobre utilidades o rendimientos; en tanto que los indirectos son los que van a gravar operaciones de consumo.

Benítez (2009) concluyó:

Los impuestos directos están relacionados con lo que posee la persona, es decir, “el contribuyente establecido en la norma jurídica recibe la carga del impuesto, siendo imposible trasladarlo a una tercera persona” (p.9).

Fuenmayor (2017) concluyó:

Los impuestos indirectos son aquellos que gravan el consumo de bienes y servicios, por tanto, pueden trasladarse a terceros.

Podemos concluir de acuerdo con las diferentes opiniones de cada uno de los autores, que en los impuestos directos aplica tanto a persona natural como jurídica y deben realizar el pago del tributo dependiendo de sus ingresos y/o actividad económica.

En cuanto a los impuestos indirectos el valor que debe pagar es de acuerdo a lo que compra o vende dependiendo del proceso del mismo, el cual

llega a un tercero como lo es el consumidor final.

Sistema Tributario

A continuación, detallaremos varios conceptos sobre el Sistema Tributario:

Para Ferreiro (2000) el Sistema tributario es:

Es el conjunto de gravámenes que crea el Estado, con la finalidad de ejercer de forma eficaz y objetiva el poder tributario.

Según Fernández (2017) mencionó:

En el contexto tributario es importante definir varios elementos que conforman un sistema tributario, entendiéndose por sistema tributario a una herramienta de la política fiscal, cuya finalidad se enfoca en la recaudación de tributos para un Estado

Según Gómez (2017) señaló lo siguiente:

Un sistema tributario de un país debe ser eficiente y equitativo, que los ingresos que se recaudan deben estar anclados en un gasto público de calidad que generen un desarrollo sostenible, con grados de igualdad e inclusión social, es decir, una redistribución adecuada del ingreso es un factor clave para el cumplimiento tributario de los contribuyentes.

El sistema tributario parte fundamental para el desarrollo de un país, logra recaudar a través del ente regulador los tributos de los diferentes contribuyentes según su actividad económica con el fin de que dichos valores sean destinados equitativamente al gasto público y social.

Obligación tributaria

Las obligaciones tributarias son controladas a través de las normas legales del Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) de tal manera que permite regular los cambios y la aplicación de la cultura tributaria en las sociedades y personas naturales (Salcedo, 2020). Esta norma ha conllevado que muchos microempresarios tengan más dudas que aciertos sobre esta implementación de la ley. Por aquello es de vital relevancia que se

presente un análisis de las obligaciones tributarias de lo que realmente el Régimen simplificado RIMPE puede aplicar a las microempresas con ventajas y desventajas propias que pueden estar inmersas en la norma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del modelo de Código tributario para América Latina, la relación jurídico-tributaria es el conjunto de obligaciones y deberes, derechos y potestades que se originan por la aplicación de los tributos entre el Estado y los obligados tributarios. (CIAT, 2015)

Según Pinilla (2019) dijo:

Estas obligaciones existen tanto para el obligado tributario como para el Estado, en el primer caso, es decir para el obligado, en el momento que nace la obligación de presentar determinada declaración tributaria así como pagar los valores monetarios asociados a la misma y en el segundo, el estado, la obligación por parte de este de devolver o compensar los saldos a favor o los pagos en exceso o indebidos, de igual forma las obligaciones formales que se exigen a diferentes terceros distintos a la relación jurídico tributaria, caso tal la obligación de las entidades financieras de informar acerca de las transacciones realizadas por las personas naturales o jurídicas.

Podemos concluir que las obligaciones tributarias es la responsabilidad que adquiere el contribuyente una vez iniciada su actividad económica; así como de pagar los impuestos de acuerdo al periodo reportado. Es importante recalcar que el ente regulador encargado también es responsable de supervisar que cada contribuyente cumpla con sus obligaciones de manera mensual o semestral y así mismo de sancionar al que no cumpla con lo estipulado en la ley.

Marco Referencial

Estudios previos

El estudio del caso de Mejía (2019) donde su objetivo general de la investigación es determinar la relación existente entre la percepción de los contribuyentes sobre la política tributaria y la evasión fiscal en el Ecuador. Donde concluyó que luego de haber analizado cada uno de los indicadores pertinentes en materia fiscal y tributaria para alcanzar el objetivo general del presente estudio, se hace necesario discernir los hallazgos más relevantes encontrados en el período de estudio 2000-2018, entre los cuales se encuentra que el gasto fiscal real respecto al PIB real (tamaño del estado en la economía) en términos promedio representó tan solo el 20,71%; mientras el ingreso fiscal el 18,28%, evidenciando un déficit fiscal estructural del 2,43% del PIB real.

El siguiente caso de estudio Boada (2021) cuyo objetivo es analizar el impacto de los cambios tributarios que tienen las pequeñas, medianas y microempresas del sector comercial, mediante la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria implementada durante el año 2019. Concluyendo que de acuerdo a los datos de la investigación realizada existen ciertas discrepancias en el ámbito de los beneficios tributarios, para el estado ecuatoriano los cambios tributarios son resultados de aumento de recaudación tributaria que aporta económicamente al país, sin embargo, las sociedades y personas naturales presentan ventajas y desventajas, por ende, ellos son los que deben adaptarse a los continuos cambios en las normas tributarias estipuladas por los órganos de control.

Otro caso de estudio es el de Cunuhay (2022) que su objetivo es el que: Mediante la red internacional de firmas independientes de contabilidad y consultorías *Urbach Hacker Young International Limited* (UHY) desea difundir ciertos puntos relevantes para todos quienes verán desde este 1 de enero de 2022 una diferencia en su sistema de tributos, o sea, para esos contribuyentes cuyos montos de ingresos brutos anuales sumen hasta USD 300.000, contabilizados al 31 de diciembre del año anterior.

Las ganancias brutas son esos gravados notados por el individuo pasivo, menos descuentos y devoluciones. Concluye que los regímenes simplificados buscan facilitar las condiciones operativas de los contribuyentes, para que dichos no deban invertir tanto tiempo y recursos en consumir sus obligaciones tributarias. Explica que en la situación de Ecuador según estudios técnicos una organización mediana usa unas 680 horas al año para manejar sus tributos, una vez que la media regional es de 400 horas. Esto quiere decir que la carga operativa es bastante alta.

Análisis del entorno

Este trabajo tiene como finalidad evaluar el impacto del RIMPE con relación a las obligaciones tributarias del sector de servicios de alimentación en el Norte de la ciudad de Guayaquil.

Según Tejada (2007) dijo:

Una empresa del sector de servicios alimentarios cumple con una función fundamental: “Transformar una materia prima- los alimentos – por medio de los procesos de preparación y conservación, en comidas o preparaciones servidas, que complazcan a los usuarios en sus gustos, hábitos y que se ajusten a sus necesidades nutricionales y fisiopatológicas” (p.1)

Se concluye que un servicio de alimentación lo integra un grupo de personas que están dispuestas a recibir, clasificar, procesar, y transformar los alimentos para su consumo inmediato, cumpliendo con todas las normas de higiene y seguridad alimentaria.

A continuación, se detalla el análisis del sector de servicios de alimentación de acuerdo con:

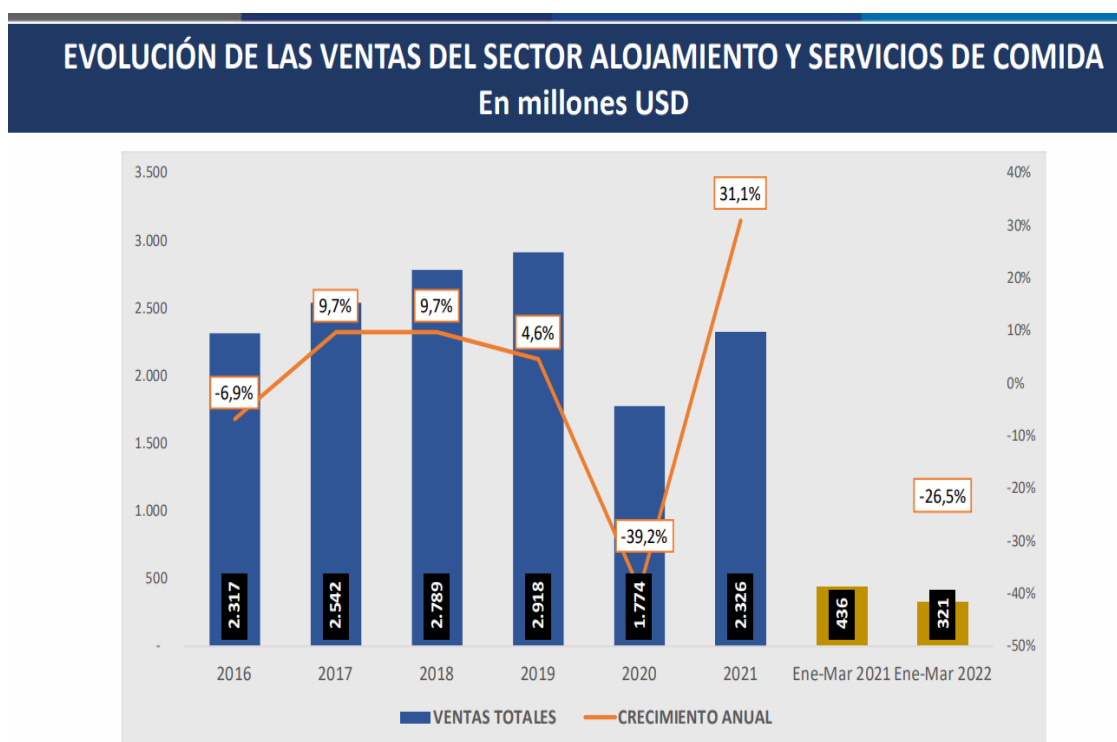
Evolución de las ventas del sector de Alojamiento y servicios de comida.

Según el formulario 104 del SRI que corresponde a la declaración del impuesto al valor agregado (IVA) las ventas de este sector fueron crecientes hasta el año 2019, cayendo en el 39,2% en el 2020 producto de la pandemia

Covid-19; subiendo nuevamente en el 2021 en el 31,1%; y, al comparar las ventas de enero a marzo de 2022 respecto del mismo período de 2021, se observa un decrecimiento del 26,5%, lo que demuestra una afectación a la reactivación de este sector en el primer trimestre de 2022.(Superintendencia de Bancos 2022).

Figura 4

Evolución de las ventas del sector alojamiento y servicios de comida.



Nota. Tomado de *Superintendencia de Bancos 2022*.

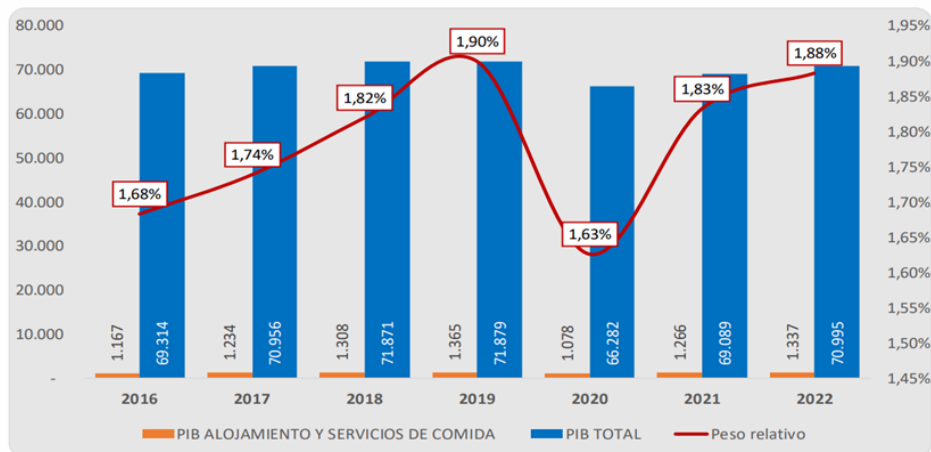
PIB del sector

La Superintendencia de Bancos (2022) indica que en términos constantes el PIB del sector alojamiento y servicio de comidas con relación al PIB total registró una participación promedio del 1,77% entre 2016 y 2021, con su máximo nivel de 1,9% en el año 2019 y el más bajo en 2016 (producto del terremoto de dicho año). Cabe señalar que, si bien se prevé un crecimiento del PIB total y del PIB de este sector en el año 2022, la participación del PIB

sectorial en el PIB total sería bastante similar a la cifra alcanzada en 2019, debido a que el PIB sectorial crecerá a una mayor tasa (5,6%) que el PIB total (2,8%).

Figura 5

PIB del sector de alojamiento y servicios de comida



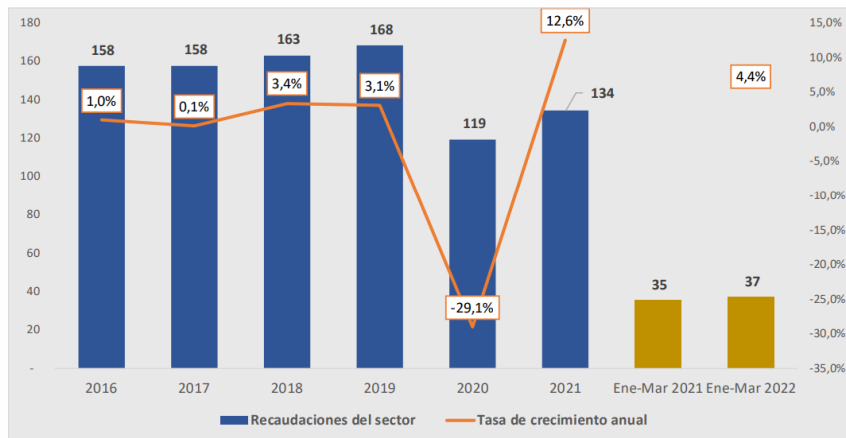
Nota. Tomado de *Superintendencia de Bancos 2022*.

Recaudación del sector de alojamiento y servicio de comida

La contribución que realiza este sector al Estado a través del pago de impuestos registró un permanente crecimiento hasta el año 2019 que alcanzó los USD 168 millones, para luego caer hasta los USD 119 millones (-29,1%) en 2020 para volver a subir en el 2021; sin embargo, entre enero y marzo 2022, respecto de igual período de 2021 se registró un incremento de USD 2 millones (4,4%) en las recaudaciones (*Superintendencia de Bancos 2022*).

Figura 6

Recaudaciones del sector de alojamiento y servicio de comida



Nota. Tomado de Superintendencia de Bancos 2022.

Marco Legal

En Ecuador mediante la nueva política tributaria amparadas en la Ley Orgánica de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal (2021), dispone que los contribuyentes que antes se encontraban sujetos a los diferentes regímenes, pasen automáticamente al nuevo Régimen RIMPE de acuerdo a los ingresos brutos anuales sean sujeto natural o jurídico.

En el presente trabajo se analizará algunos de los artículos de la Ley de régimen tributario interno, aplicado al régimen simplificado RISE, RIMI y RIMPE negocios populares - RIMPE emprendedores.

Régimen Simplificado RISE

Art. 97.2.- Contribuyente sujeto al Régimen Simplificado. (Agregado por el Art. 141 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).

Este artículo nos indica que las personas naturales que están inscritas bajo este régimen, sus ingresos anuales no deben superar el límite dado por el Servicio de Rentas Internas

Art. 97.10.- Presentación de Declaraciones y Registro. (Agregado por el Art. 141 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).

En este artículo nos indica la forma que los contribuyentes deben declarar una vez que se encuentren aptos para poder inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes (Ruc), adicional tuvieron el beneficio de no presentar declaraciones tanto al impuesto a la renta como al IVA.

Régimen Simplificado RIMI

Art. 97.16.- Régimen para microempresas.

Este artículo menciona los impuestos que se van a aplicar tanto a las microempresas como a los emprendedores que cumplen los requisitos para estar en este régimen. Los impuestos son: renta, IVA y consumos especiales.

Art. 97.21.- Deberes formales.

En este artículo se detalla los deberes que debe cumplir los contribuyentes como comprobantes de venta, deben llevar la contabilidad, deben presentar las respectivas declaraciones tanto en renta como en IVA y los consumos especiales.

Régimen Simplificado RIMPE negocios populares y emprendedores

Suplemento del Registro Oficial No. 463, 17 de noviembre 2004
Normativa: Vigente Última Reforma: Segundo Suplemento del Registro Oficial 235, 23-I-2023.

Art. 97.1.- Régimen especial impuesto a la renta para emprendedores y negocios populares. - Se establece el régimen RIMPE, para el pago del impuesto a la renta, a los emprendedores y negocios populares regulados de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente Capítulo de esta ley. La sujeción al RIMPE no excluye la aplicación del régimen ordinario, respecto de las actividades no comprendidas en el mismo. (LRTI,2023)

Podemos indicar que este régimen entró en vigencia en enero del 2022, fue creado mediante la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal por lo que el país sufrió durante la pandemia global COVID 19. Los contribuyentes de los anteriores regímenes pasaron de manera automática sin realizar trámite alguno para esta nueva Ley tributaria.

Art. 97.3.- Sujetos Pasivos. - Se sujetan a este régimen los sujetos pasivos personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales superiores

a cero y hasta trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 300.000,00) al 31 de diciembre del año anterior. Dentro de este régimen, constituyen negocios populares aquellos sujetos pasivos, personas naturales, con ingresos brutos existentes de hasta veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20.000,00) en el ejercicio económico del año inmediatamente anterior. (LRTI,2023)

Se concluye que los contribuyentes del régimen RISE pasaron al régimen negocios populares de acuerdo a sus ingresos anuales y así mismo el régimen microempresas paso al régimen emprendedores tanta persona natural y/o jurídica de acuerdo a sus ingresos anuales. Se espera que con esta ley salga beneficiados ambos regímenes porque la pandemia causó en todo el país un déficit tributario que afecto a todos los ciudadanos.

Art. 97.5.- Vigencia del Régimen RIMPE. - El presente régimen será de aplicación obligatoria por el plazo perentorio de tres (3) años contados desde la primera declaración del impuesto, siempre que el sujeto pasivo no perciba ingresos brutos superiores a los trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 300.000,00). En caso de que el sujeto pasivo perciba ingresos brutos superiores al monto establecido anteriormente, los sujetos pasivos acogidos al régimen deberán liquidar los impuestos dentro del régimen general del Impuesto a la Renta. Los sujetos pasivos que mantengan su condición de negocios populares se mantendrán dentro del régimen RIMPE mientras conserven dicha condición. (LRTI,2023)

Art. 97.6.- Tarifa del Impuesto. - Los sujetos pasivos dentro del régimen RIMPE pagarán el impuesto a la renta conforme a la siguiente tabla progresiva:

Tabla 4*Tabla progresiva Tarifa del Impuesto*

Límite inferior (USD)	Límite superior (USD)	Impuesto a la fracción básica	Tipo marginal (%)
-	20.000,00	60,00	0
20.000,01	50.000,00	60,00	1
50.000,01	75.000,00	360,00	1,25
75.000,01	100.000,00	672,50	1,50
100.000,01	200.000,00	1.047,50	1,75
200.000,01	300.000,00	2.797,52	2

Nota: Adaptado del Servicio de Rentas Internas 2022.

En caso de que un contribuyente que se encuentre dentro del RIMPE superare el límite superior de trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América dentro del ejercicio impositivo, el excedente será pagado conforme el tipo marginal previsto para el último rango. Dicho contribuyente pasará al régimen ordinario de impuesto a la renta en el ejercicio impositivo siguiente. (LRTI,2023)

El SRI como ente recaudador espera que los contribuyentes durante el lapso de tres años que perdura este régimen puedan cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas de acuerdo a la ley y es por ese motivo que tiene una tabla con los valores referenciales tanto en negocios populares como en emprendedores. Cabe destacar que con esta nueva reforma lo único que se desea es el bienestar del país.

Capítulo 2

Metodología de la Investigación

Según Baena (2017) mencionó que “La metodología de la investigación tiene como objeto el estudio de un problema destinado a la acción. La investigación aplicada puede aportar hechos nuevos si proyectamos suficientemente bien nuestra investigación aplicada, de modo que podamos confiar en los hechos puestos al descubierto, la nueva información puede ser útil y estimable para la teoría” (p. 18)

Diseño de la Investigación

Monjarás et al, (2019) mencionó que, el diseño de investigación es un conjunto de procesos metodológicos, determinados y organizados con la intención de que, a través de dichas estrategias se alcancen los objetivos de la investigación; también reconocen que dependiendo del tipo de estudio a efectuar los procedimientos definidos para obtener los propósitos de la indagación pueden variar debido a las limitaciones y características de cada proyecto.

Frías (2020) afirmó que “Dentro del ámbito metodológico cuando se habla de diseño de investigación existe cierto consenso en caracterizarlo como un conjunto de actividades dirigidas a resolver un problema concreto (necesidad de conocimiento), incluyendo como elementos propios del diseño desde el planteamiento teórico del problema de investigación a partir del conocimiento previo y formulación conceptual de las hipótesis hasta su análisis estadístico, interpretación y discusión de resultados. Por lo tanto, cuando el investigador plantea una ‘necesidad de conocimiento’ (problema de investigación) vinculada posteriormente a una hipótesis de investigación se inicia el proceso de diseño de investigación” (pp. 32-33)

El diseño de la investigación a realizar en el presente trabajo es bajo 3 parámetros muy importantes: a) Según el propósito bajo un diseño observacional, b) Según la cronología donde se aplica el diseño retrospectivo y c) Según el número de mediciones es de forma transversal.

Diseño Observacional

Según Anguera et al., (2011) concluyó

Una vez comentada la estructura básica de los diseños observacionales, debemos matizar, que no es cuestión baladí, la naturaleza del dato. En los diseños observacionales deberá contemplarse en función de la medición utilizada en el registro, que distingue entre parámetros primarios y secundarios (p.66)

Diseño retrospectivo

Según Chaux (2021) indicó que:

En los estudios retrospectivos, el evento de interés ya ha sucedido, las variables de interés ya han sido medidas. El investigador revisa documentos, archivos y registros buscando la información almacenada y procede a su recolección.

Medición forma transversal

De acuerdo al número de medición Cvetkovic (2021) indicó:

Los estudios observacionales transversales pueden ser de tipo descriptivos o también analíticos dependiendo del objetivo general. Este diseño es rápido, económico y permite el cálculo directo de la prevalencia de una condición. (p.179)

Todo este proceso del diseño de la investigación será proporcionado mediante el trabajo de campo a realizar y así obtener los resultados de acuerdo con cada una de las fuentes del estudio del mismo.

Tipo de Investigación

Según Bernal (2016) indicó que “la investigación descriptiva se soporta principalmente en técnicas como la encuesta, la entrevista, la observación y la revisión documental” (p. 144).

Por aquello, podemos indicar que el presente trabajo de investigación es de tipo causal, por lo que, se realizará mediante encuestas y entrevistas donde los expertos del caso permitan a través de la información que se va a recolectar, evaluar el impacto de las obligaciones tributarias que ha sufrido el

sector de microempresarios de servicio de alimentación con el nuevo régimen RIMPE.

Enfoque de la investigación

Según Bernal (2016) dijo: “recoger información mediante un proceso directo de comunicación entre entrevistador(es) y entrevistado(s), en el cual el entrevistado responde a cuestiones, previamente diseñadas en función de las dimensiones que se pretenden estudiar, planteadas por el entrevistador” (p. 252).

En el presente trabajo de investigación, el enfoque a aplicar es el mixto; ya que a través de este enfoque se podrá evaluar, recolectar e integrar la información de la entrevista y encuesta para obtener los resultados de los objetivos planteados.

Fuentes de Información

Fuentes Primarias

En el presente trabajo las fuentes primarias a usar son encuestas a: a) Expertos tributarios, b) Expertos contables, c) Microempresarios del sector servicio de alimentación.

Adicionalmente se realizó encuestas a 40 microempresarios que prestan servicios de alimentación.

Fuentes Secundarias

En este trabajo las fuentes secundarias a usar son: a) Artículos científicos, b) Plataformas del Servicio de Rentas Internas, c) Superintendencia de Bancos, d) Ley de Régimen Tributario Interno, e) Revistas científicas, f) Enciclopedias, g) Ministerio de Turismo.

Herramientas de Investigación

Según la página de Identidad y desarrollo (2019) nos indica que:

Las herramientas de investigación nos permiten obtener los datos que serán la base para el análisis, diseño, gestión e implementación de proyectos.

Hay muchas maneras de investigar y utilizar las diferentes técnicas y herramientas de investigación para obtener nuevos conocimientos

sobre una realidad o situación que nos den nuevas perspectivas y refuercen o descarten nuestras hipótesis.

Concluimos que para el presente trabajo de titulación las herramientas de investigación que se van a utilizar son las entrevistas y las encuestas, las cuales darán la oportunidad de realizar una serie de preguntas y obtener los datos para lograr el resultado en la investigación sobre la evaluación del impacto del régimen RIMPE con respecto a las obligaciones tributarias en los microempresarios de servicios de alimentación del sector norte de Guayaquil.

Diseño de Instrumentos

Para el diseño de instrumentos en el presente trabajo, la técnica a realizar es a través de las herramientas de investigación para obtener las fuentes primarias y secundarias, porque la misma tiene un enfoque mixto basado en la evaluación del impacto del régimen RIMPE con relación a las obligaciones tributarias en microempresas de servicios de alimentación del sector norte de Guayaquil.

La técnica de entrevista que se ha estructurado en el presente trabajo es a expertos tributarios, expertos contables y a microempresarios de servicios de alimentación, para profundizar los resultados mediante las respuestas de acuerdo a su conocimiento y experiencia.

La técnica de encuesta que se ha estructurado en el presente trabajo permitirá obtener una perspectiva más amplia sobre el impacto en las obligaciones tributarias que derivó el cambio de régimen a los contribuyentes de servicios de alimentación.

Entrevista

Esta técnica se entiende como una interacción entre dos personas, planificada y que obedece a un objetivo, en la que el entrevistado da su opinión sobre un asunto y, el entrevistador, recoge e interpreta esa visión particular. Campoy & Gómez (2009).

A continuación, se presenta el modelo de los tres tipos de entrevistas que se va a realizar para el levantamiento de información.

Cuestionario de preguntas a Experto Tributario

1. ¿En su opinión existe el adecuado conocimiento por parte de los contribuyentes sobre las obligaciones tributarias en relación al nuevo régimen simplificado RIMPE?
2. En caso de su respuesta sea que existe desconocimiento, ¿Cuál es su opinión sobre el desconocimiento de las obligaciones tributarias del nuevo régimen simplificado RIMPE y en que afectó a los microempresarios de servicios de alimentación?
3. ¿Cuál es su opinión profesional acerca de la aplicación del nuevo régimen simplificado RIMPE a los microempresarios de servicios de alimentación?
4. Para los contribuyentes incluidos en el régimen RIMPE negocios populares, ¿Cuál de los beneficios tributarios de la normativa vigente serían considerados para el sector de servicios de alimentación?
5. ¿Cree usted que el cambio de régimen afecta las ventas en el sector de servicios de alimentación y cuál sería el impacto tributario (mayor o menor recaudación tributarias) de acuerdo con las nuevas obligaciones tributarias?
6. ¿Qué recomendación usted daría a los microempresarios de servicios de alimentación en relación con las nuevas políticas tributarias?

Cuestionario de preguntas a Experto Contable

1. ¿De qué forma cree usted que ha afectado el cambio de régimen RISE o RIMI al nuevo régimen RIMPE en el sector de servicios de alimentación?
2. ¿Por qué razón usted considera que se creó el régimen simplificado RIMPE?
3. ¿Qué tipo de beneficio considera usted que genera el régimen simplificado RIMPE al sector de servicios de alimentación?

4. En su opinión profesional ¿Considera usted que la aplicación del RIMPE afectaría la liquidez y/o solvencia de los microempresarios de servicios de alimentación? ¿Por qué?
5. ¿Qué información considera importante recalcar acerca del nuevo régimen simplificado RIMPE?

Cuestionario de preguntas a Microempresarios de servicios de alimentación

1. ¿Usted cuenta con ayuda profesional en la parte contable de su negocio?
2. ¿Cuál ha sido la evolución respecto de los ingresos en su negocio después de la pandemia del COVID-19? ¡Señale las razones!
3. ¿Podría indicar cuál es su conocimiento acerca de la reforma tributaria RIMPE?
4. ¿Considera usted que el nivel de ventas en su negocio ha aumentado o disminuido producto del cambio de régimen impositivo Microempresario al régimen tributario RIMPE?
5. En caso de que su respuesta de la pregunta anterior sea positiva, ¿Cuáles serían los motivos por los que considera usted que el cambio de régimen ha afectado su negocio?

Encuesta

La técnica de encuesta es ampliamente utilizada como procedimiento de investigación, ya que permite obtener y elaborar datos de modo rápido y eficaz. Anguita (2003).

Para la elaboración de la presente encuesta, se la ha realizado mediante la herramienta tecnológica de los formularios de Google. Donde de manera más ágil y práctica se ingresa el tema, se redacta las preguntas y una vez terminada el ingreso de las mismas, se procede a enviar el link a través de mensaje vía WhatsApp a los dueños de negocios populares del sector norte de Guayaquil.

Formato para encuesta

Encuesta sobre la evaluación del impacto del régimen RIMPE con relación a las obligaciones tributarias en microempresas de servicios de alimentación en el sector norte de Guayaquil. Año 2022.

Instrucciones:

La presente encuesta va a evaluar el impacto del RIMPE con relación a las obligaciones tributarias en microempresas de servicios de alimentación del sector norte de Guayaquil. La misma es de carácter confidencial y se solicita leer detenidamente las preguntas y responder de forma sincera cada una de las mismas.

1. Género

Femenino

Masculino

2. ¿Cree usted que es importante pagar los impuestos?

No

Claro que no

Claro que sí

Sí

3. ¿Es usted contribuyente de la actividad de servicios de alimentación?

Por supuesto que no

No

Por supuesto que sí

Sí

4. **¿Presta usted servicios de alimentación en el sector norte de Guayaquil?**

Tal vez no	<input type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>
Tal vez sí	<input type="checkbox"/>
Sí	<input type="checkbox"/>

5. **En el RUC su actividad económica está clasificada como:**

No lo sé	<input type="checkbox"/>
Probablemente RIMPE emprendedores	<input type="checkbox"/>
Tal vez Régimen General	<input type="checkbox"/>
RIMPE negocios populares	<input type="checkbox"/>

6. **¿Tiene usted conocimientos sobre el régimen RIMPE negocios populares?**

Algo de conocimiento	<input type="checkbox"/>
Casi nada de conocimiento	<input type="checkbox"/>
Sí	<input type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

7. **Cree usted que la situación económica de Guayaquil, en la actividad de servicios de alimentación en relación al año 2021 fue:**

Pésima	<input type="checkbox"/>
Buena	<input type="checkbox"/>
Muy buena	<input type="checkbox"/>
Excelente	<input type="checkbox"/>

8. **¿En qué rango de cifras considera usted que estuvo su nivel de ventas por servicios de alimentación durante el período 2021?**

0 - \$5.000	<input type="checkbox"/>
\$5.001 - \$10.000	<input type="checkbox"/>
\$10.001 - \$20.000	<input type="checkbox"/>

9. ¿En qué rango de cifras considera usted que estuvo su nivel de ventas por servicios de alimentación durante el período 2022?

0 - \$5.000	<input type="checkbox"/>
\$5.001 - \$10.000	<input type="checkbox"/>
\$10.001 - \$20.000	<input type="checkbox"/>

10. El impacto que ha tenido (incremento/disminución) en las ventas de su negocio, es a causa de qué factor?

Factor económico	<input type="checkbox"/>
Factor operacional	<input type="checkbox"/>
Factor personal	<input type="checkbox"/>

11. ¿El cambio de régimen impositivo año 2021 al nuevo régimen impositivo RIMPE negocios populares año 2022, afectó el flujo de ventas de su negocio?

Sí	<input type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>
Tal vez	<input type="checkbox"/>
No lo sé	<input type="checkbox"/>

12. ¿Considera usted que le ha beneficiado el cambio de régimen al no tener que realizar declaraciones mensuales del IVA y declaraciones anuales del IR?

Sí	<input type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>
Por supuesto que sí	<input type="checkbox"/>
Seguro que no	<input type="checkbox"/>

13. ¿Considera usted beneficioso que categorizado como RIMPE negocios populares no cobre el IVA en sus comprobantes de ventas?

Sí

No

Tal vez

14. ¿Considera usted que fue de gran ayuda para los contribuyentes persona natural el cambio de régimen impositivo después de la pandemia COVID-19?

Por supuesto que sí

No lo sé

Tal vez

15. ¿Sabía usted que ya no es agente de retención mientras se encuentre bajo el régimen impositivo RIMPE Negocios populares?

Sí

No

Tal vez

Me es indiferente

Población

Según Arias et al., (2016) concluyó lo siguiente:

La población de estudio es un conjunto de casos, definido, limitado y accesible, que formará el referente para la elección de la muestra que cumple con una serie de criterios predeterminados.

Población finita

Es la agrupación en la que se conoce la cantidad de unidades que la integran. Además, existe un registro documental de dichas unidades Arias, F (2016).

Población infinita

Es aquella en la que se desconoce el total de elementos que la conforman, por cuanto no existe un registro documental de éstos debido a que su elaboración sería prácticamente imposible Arias, F (2016).

La presente investigación está dirigida a los contribuyentes RIMPE personas naturales de servicios de alimentación del norte de Guayaquil, donde se establece enfocar el estudio a los negocios populares, cuyo objetivo es de evaluar a un grupo determinado de microempresas con características similares.

Conforme a las estadísticas del INEC 2020, en el norte de Guayaquil existen 62 microempresas de servicios de alimentación.

Muestra

La muestra es parte de la población de estudio, en este caso de los microempresarios de servicios de alimentación del sector norte de Guayaquil.

Según Ñaupas, H. et al (2014) concluyen que:

La muestra es un conjunto de elementos (objetos o sujetos) que constituyen una parte representativa o no representativa de la población. De una población se puede seleccionar diferentes muestras, considerando que se decida por métodos de muestreo probabilístico o no probabilístico.

Muestra para encuesta

Para el cálculo de la herramienta cuantitativa de manera no probabilística, se realiza de forma estadística mediante el número de encuesta que se va a realizar a los microempresarios de servicio de alimentación del sector norte de Guayaquil.

La fórmula estadística que se va a utilizar para el cálculo de la muestra con una población finita es la siguiente:

$$n = \frac{N * Z^2 * p * q}{(N - 1) * e^2 + Z^2 * p * q}$$

Donde:

n = tamaño de muestra

N = tamaño de la población

Z = Parámetro estadístico que depende el nivel de confianza

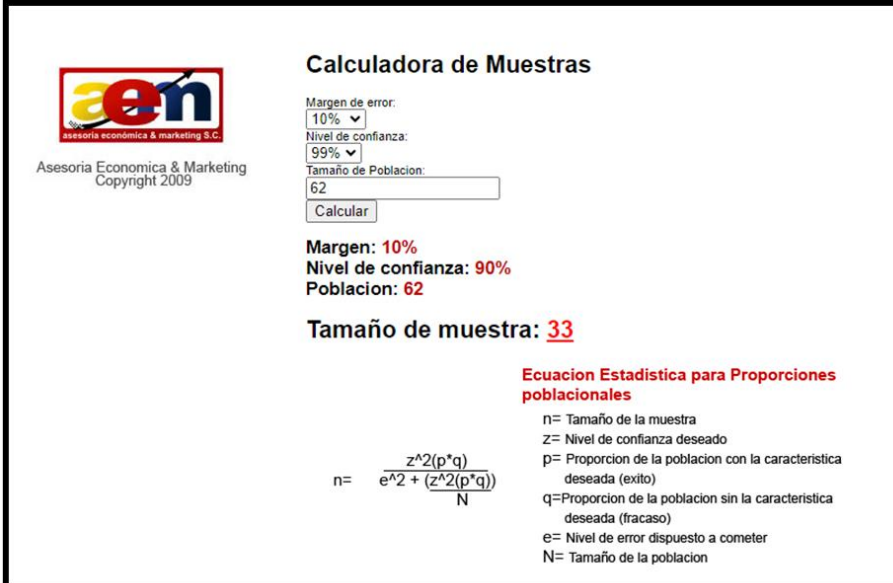
e = error de estimación máximo aceptado

p = probabilidad de que ocurra el evento

q = probabilidad de que no ocurra el evento

Figura 7

Calculadora de muestras



Calculadora de Muestras

Margen de error: 10%
 Nivel de confianza: 99%
 Tamaño de Poblacion: 62
 Calcular

Margen: 10%
 Nivel de confianza: 90%
 Poblacion: 62

Tamaño de muestra: 33

Ecuacion Estadística para Proporciones poblacionales

n= Tamaño de la muestra
 Z= Nivel de confianza deseado
 p= Proporción de la población con la característica deseada (éxito)
 q= Proporción de la población sin la característica deseada (fracaso)
 e= Nivel de error dispuesto a cometer
 N= Tamaño de la población

$$n = \frac{z^2(p*q)}{e^2 + \frac{z^2(p*q)}{N}}$$

Nota. Tomado de *calculadora de muestra* por Agencia Estadística de Mercado. México

Se determina a través de esta fórmula la muestra para la investigación de 33 microempresas de servicios de alimentación a encuestar. Para mayor confiabilidad de los resultados se redondeará la cifra de la muestra a encuestar a 40 dueños de negocios populares.

Muestra para entrevista

Para proceder al cálculo de la herramienta cualitativa de entrevista, es a través del método por saturación y va dirigida a expertos tributarios, contables y microempresarios de servicios de alimentación, ya que se los elige por su nivel de conocimiento y experiencia.

Muestreo

El muestreo es el proceso mediante el cual se selecciona un grupo de observaciones que pertenecen a una población. Esto, con el fin de realizar un estudio estadístico (Economipedia)

Tipos de muestreo

Muestreo probabilístico

El muestreo probabilístico es un tipo de muestra estadística que se centra en analizar y estudiar grupos específicos de una población estadística, utilizando la selección aleatoria (Enciclopedia económica).

En el siguiente trabajo de investigación se va a realizar el cálculo de la herramienta cuantitativa de manera probabilística, en este caso la encuesta será de forma aleatorio simple; ya que, se selecciona al microempresario de servicios de alimentación por su experiencia y conocimiento del negocio.

Muestreo aleatorio simple

El muestreo aleatorio simple es uno de los métodos de selección más sencillos para una muestra. Se basa en elegir, de forma aleatoria, a los individuos de la muestra a investigar. Para ello, se le otorga un número a cada sujeto de la población y posteriormente, a modo de sorteo, se seleccionan números de forma aleatoria para conformar la muestra (Enciclopedia económica).

En el siguiente trabajo de investigación el muestreo a realizar es no probabilístico por saturación para las entrevistas.

Muestreo no probabilístico

Es una técnica utilizada en la muestra estadística, que a diferencia de la muestra probabilística, no permite que todos los individuos de

una población a investigar, posean las mismas oportunidades de selección. (Enciclopedia económica).

Muestreo por saturación

Según Krueger, R. & Casey, M (2000) concluyen:

En el ámbito de la investigación cualitativa se entiende por saturación el punto en el cual se ha escuchado ya una cierta diversidad de ideas y con cada entrevista u observación adicional no aparecen ya otros elementos. Mientras sigan apareciendo nuevos datos o nuevas ideas, la búsqueda no debe detenerse.

En el presente Trabajo de titulación, la búsqueda de la información se detiene cuando todas las preguntas que se realicen a los entrevistados coincidan en sus respuestas.

Validación de instrumentos

Para realizar la validación del instrumento de encuesta, se lo hará una vez concluido el levantamiento de la información, a través del software estadístico SPSS, que analizará la fiabilidad del mismo.

Para realizar la validación del instrumento de entrevista se debe tener en consideración, los siguientes puntos:

Primero la entrevista es validada por el tutor de la tesis.

Luego se realiza una lista de las personas que se van a seleccionar para la validación metodológica del instrumento.

Una vez elegido/a el experto metodológico, que cumpla con los requisitos de conocimiento y experticia, se procede a contactar para solicitar su revisión y aprobación del instrumento.

Los documentos a validar se los envía por e-mail al experto metodológico seleccionado.

Una vez que se tenga validado el instrumento de entrevista, se procede a realizar el levantamiento de la información para el trabajo de titulación.

A continuación, se presenta el formato para la validación del instrumento que se va a utilizar en la presente investigación, que aprueba si los mismos están correctos para proceder al levantamiento de la información.

Formato para experto tributario validado por experto metodológico

MATRIZ DE EVALUACIÓN A EXPERTOS TRIBUTARIOS				
Título:	EVALUACIÓN DEL IMPACTO DEL RÉGIMEN RIMPE CON RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE MICROEMPRESAS DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DEL SECTOR NORTE DE GUAYAQUIL. AÑO 2022			
	PREGUNTAS	ACEPTABLE	NO ACEPTABLE	Observaciones y/o Instrumentos
Objetivo: Evaluar el impacto del régimen RIMPE con relación a las obligaciones tributarias en microempresas de servicios de alimentación en el sector norte de Guayaquil. Año 2022	1.- ¿En su opinión existe el adecuado conocimiento por parte de los contribuyentes sobre las obligaciones tributarias en relación al nuevo régimen simplificado RIMPE?	X		
	2.- En caso de su respuesta sea que existe desconocimiento, ¿Cuál es su opinión sobre el desconocimiento de las obligaciones tributarias del nuevo régimen simplificado RIMPE y en que afectó a los microempresarios de servicios de alimentación?	X		
	3.- ¿Cuál es su opinión profesional acerca de la aplicación del nuevo régimen simplificado RIMPE a los microempresarios de servicios de alimentación?	X		
	4.- Para los contribuyentes incluidos en el régimen RIMPE negocios populares, ¿Cuál de los beneficios tributarios de la normativa vigente serían considerados para el sector de servicios de alimentación?	X		
	5.- ¿Cree usted que el cambio de régimen afecta las ventas en el sector de servicios de alimentación y cuál sería el impacto tributario (mayor o menor recaudación tributarias) de acuerdo con las nuevas obligaciones tributarias?	X		
	6.- ¿Qué recomendación usted daría a los microempresarios de servicios de alimentación en relación con las nuevas políticas tributarias?	X		

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

1. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres: Barberán Nancy
 1.2. Cargo e institución donde labora: Gerente Precios de Transferencia y Fiscalidad Internacional
 1.4. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista-Estudio Cualitativo
 1.5. Autora del instrumento: Galarza Narváez Yessica Carolina

2. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	Inaceptable						Mínimamente aceptable			Aceptable				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuada a las leyes y principios científicos												X		
3. ACTUALIDAD	Considera información actualizada, acorde a las necesidades reales de la investigación.													X	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X		
5. COHERENCIA	Existe coherencia con las variables de la investigación.												X		
6. METODOLOGÍA	Responde a una metodología y diseño aplicado para analizar los resultados obtenidos.												X		
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.											X			

3. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
 El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

4. PROMEDIO DE VALORACIÓN



FIRMA DEL EXPERTO

Formato para experto contable validado por experto metodológico

MATRIZ DE EVALUACIÓN A EXPERTOS CONTABLES				
Título:	EVALUACIÓN DEL IMPACTO DEL RÉGIMEN RIMPE CON RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN MICROEMPRESAS DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DEL SECTOR NORTE DE GUAYAQUIL. AÑO 2022			
	PREGUNTAS	ACEPTABLE	NO ACEPTABLE	Observaciones y/o Instrumentos
Objetivo: Evaluar el impacto del régimen RIMPE con relación a las obligaciones tributarias en microempresas de servicios de alimentación en el sector norte de Guayaquil. Año 2022	1.- ¿De qué forma cree usted que ha afectado el cambio de régimen RISE o RIMI al nuevo régimen RIMPE en el sector de servicios de alimentación?	x		
	2.- ¿Por qué razón usted considera que se creó el régimen simplificado RIMPE?	x		
	3.- ¿Qué tipo de beneficio considera usted que genera el régimen simplificado RIMPE al sector de servicios de alimentación?	x		
	4.- En su opinión profesional ¿Considera usted que la aplicación del RIMPE afectaría la liquidez y/o solvencia de los microempresarios de servicios de alimentación? ¿Por qué?	x		
	5.- ¿Qué información considera importante recalcar acerca del nuevo régimen simplificado RIMPE?	x		

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

1. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres: Barberán Nancy
 1.2 Cargo e institución donde labora: Gerente Precios de Transferencia y Fiscalidad Internacional
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista-Estudio Cualitativo
 1.4 Autora del instrumento: Galarza Narváez Yessica Carolina

2. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	Inaceptable						Minimamente aceptable			Aceptable				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.											x			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuada a las leyes y principios científicos											X			
3. ACTUALIDAD	Considera información actualizada, acorde a las necesidades reales de la investigación.											X			
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X			
5. COHERENCIA	Existe coherencia con las variables de la investigación.												X		
6. METODOLOGÍA	Responde a una metodología y diseño aplicado para analizar los resultados obtenidos.											X			
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.												X		

3. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
 El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

x

4. PROMEDIO DE VALORACIÓN



FIRMA DEL EXPERTO

Formato para microempresarios de servicios de alimentación validado por experto metodológico

MATRIZ DE EVALUACIÓN A MICROEMPRESARIOS DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN				
Título:	EVALUACIÓN DEL IMPACTO DEL RÉGIMEN RIMPE CON RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE MICROEMPRESAS DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DEL SECTOR NORTE DE GUAYAQUIL. AÑO 2022			
	PREGUNTAS	ACEPTABLE	NO ACEPTABLE	Observaciones y/o Instrumentos
Objetivo: Evaluar el impacto del régimen RIMPE con relación a las obligaciones tributarias en microempresas de servicios de alimentación en el sector norte de Guayaquil. Año 2022	1.- ¿Usted cuenta con ayuda profesional en la parte contable de su negocio?	x		
	2.- ¿Cuál ha sido la evolución respecto de los ingresos en su negocio después de la pandemia del COVID-19? ¡Señale las razones!	x		
	3.- ¿Podría indicar cuál es su conocimiento acerca de la reforma tributaria RIMPE?	x		
	4.- ¿Considera usted que el nivel de ventas en su negocio ha aumentado o disminuido producto del cambio de régimen impositivo Microempresario al régimen tributario RIMPE?	x		
	5.- En caso de que su respuesta de la pregunta anterior sea positiva, ¿Cuáles serían los motivos por los que considera usted que el cambio de régimen ha afectado su negocio?	x		

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

1.DATOS GENERALES:

- 1.1 **Apellidos y nombres:** Barberán Nancy
- 1.2 **Cargo e institución donde labora:** Gerente Precios de Transferencia y Fiscalidad Internacional
- 1.3 **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Entrevista-Estudio Cualitativo
- 1.4 **Autora del instrumento:** Galarza Narváez Yessica Carolina

2.ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	Inaceptable						Minimamente aceptable			Aceptable			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuada a las leyes y principios científicos												X	
3. ACTUALIDAD	Considera información actualizada, acorde a las necesidades reales de la investigación.												X	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuada para valorar las categorías.												X	
5. COHERENCIA	Existe coherencia con las variables de la investigación.												X	
6. METODOLOGÍA	Responde a una metodología y diseño aplicado para analizar los resultados obtenidos.										X			
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.												X	

3. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

x

4. PROMEDIO DE VALORACIÓN



FIRMA DEL EXPERTO

Estrategia de levantamiento de información

La estrategia para el levantamiento de la información de las entrevistas en el presente trabajo de investigación, se lo hará de la siguiente manera:

Seleccionar a los expertos tributarios de acuerdo a su perfil profesional y experiencia laboral.

Seleccionar a los expertos contables de acuerdo a su perfil profesional y experiencia laboral.

Seleccionar a los microempresarios de servicios de alimentación según su experiencia y conocimiento del negocio.

Una vez cumplido los parámetros para iniciar con el levantamiento de la información, las entrevistas se concretarán de manera presencial o se enviará el formato de las mismas vía e-mail a los expertos que por algún motivo no pueda atender personalmente.

Para el levantamiento de la información de las encuestas, las mismas se las realizará a través del formato Google form y el link de la misma se enviará a través de mensaje vía WhatsApp a los microempresarios seleccionados.

Capítulo 3.

Resultado de la investigación

En el presente trabajo de investigación, se realizó con un enfoque mixto, donde hubo datos tanto cualitativos como cuantitativos. Es por aquello que a través de las entrevistas que se realizan a los diferentes expertos se va a analizar la opinión profesional de cada uno y mediante una matriz de hallazgos, se puede observar de manera general los resultados obtenidos por este instrumento.

Resultados de la entrevista

Resultados de la entrevista al Primer Experto Tributario

MBA, Ing. Fabián Andrés Delgado Loor

Socio director en SMS Auditores y Asesores del Ecuador

Preguntas:

1. ¿En su opinión existe el adecuado conocimiento por parte de los contribuyentes sobre las obligaciones tributarias en relación al nuevo régimen simplificado RIMPE?

El RIMPE es una iniciativa del gobierno ecuatoriano diseñada para simplificar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias para los emprendedores y negocios populares. Sin embargo, como con cualquier nuevo régimen, puede haber un período de adaptación y aprendizaje para los contribuyentes. Es posible que no todos los contribuyentes estén completamente informados sobre todas las obligaciones y beneficios del RIMPE.

2. En caso de su respuesta sea que existe desconocimiento, ¿Cuál es su opinión sobre el desconocimiento de las obligaciones tributarias del nuevo régimen simplificado RIMPE y en que afectó a los microempresarios de servicios de alimentación?

El desconocimiento puede llevar a los microempresarios a no aprovechar completamente los beneficios del RIMPE o a incurrir en incumplimientos involuntarios. En el sector de servicios de alimentación, esto podría traducirse

en costos adicionales o sanciones que afecten la rentabilidad y operación del negocio.

3. ¿Cuál es su opinión profesional acerca de la aplicación del nuevo régimen simplificado RIMPE a los microempresarios de servicios de alimentación?

El RIMPE parece ser una herramienta valiosa para simplificar las obligaciones tributarias y reducir la carga impositiva para los microempresarios, incluidos aquellos en el sector de servicios de alimentación. Sin embargo, es esencial que estos empresarios estén bien informados y asesorados para maximizar los beneficios y cumplir con todas las obligaciones.

4. Para los contribuyentes incluidos en el régimen RIMPE negocios populares, ¿Cuál de los beneficios tributarios de la normativa vigente serían considerados para el sector de servicios de alimentación?

Los negocios más pequeños pagarán menos impuesto con la nueva reforma tributaria. La tarifa de Impuesto a la Renta será de 1% a 2% para emprendedores con ingresos anuales de más de USD 20.001. Además, solo los negocios populares dentro del RIMPE están autorizados a emitir notas de venta preimpresas, lo que simplifica la emisión de comprobantes.

5. ¿Cree usted que el cambio de régimen afecta las ventas en el sector de servicios de alimentación y cuál sería el impacto tributario (mayor o menor recaudación tributarias) de acuerdo con las nuevas obligaciones tributarias?

El cambio de régimen podría tener un impacto positivo en las ventas al reducir la carga tributaria y simplificar las obligaciones. Sin embargo, el impacto real dependerá de cómo los microempresarios se adapten y aprovechen el régimen. En términos de recaudación tributaria, podría haber una recaudación inicialmente menor debido a las tarifas reducidas, pero a largo plazo, al facilitar el cumplimiento, podría aumentar la base de contribuyentes y, por ende, la recaudación.

6. ¿Qué recomendación usted daría a los microempresarios de servicios de alimentación en relación con las nuevas políticas tributarias?

Es esencial mantenerse informado y buscar asesoramiento profesional para comprender completamente las obligaciones y beneficios del RIMPE. Además, sería beneficioso revisar y, si es necesario, ajustar las prácticas comerciales y contables para maximizar los beneficios del régimen. También es crucial mantener una comunicación abierta con el Servicio de Rentas Internas para resolver cualquier duda o inquietud.

Resultados de la entrevista al Segundo Experto Tributario

MBA, Ing. Eliecer Campos PhD

Ejecutivo financiero en empresas industriales, comerciales y asesor en el libre ejercicio profesional.

Preguntas

1. ¿En su opinión existe el adecuado conocimiento por parte de los contribuyentes sobre las obligaciones tributarias en relación al nuevo régimen simplificado RIMPE?

Creo que de manera paulatina han ido entendiendo los contribuyentes en la medida de su aplicación.

2. En caso de su respuesta sea que existe desconocimiento, ¿Cuál es su opinión sobre el desconocimiento de las obligaciones tributarias del nuevo régimen simplificado RIMPE y en que afectó a los microempresarios de servicios de alimentación?

No existe la suficiente capacitación por parte del SRI. Además, las universidades poco o nada contribuyen a la difusión. Entidades privadas de capacitación ofrecen este conocimiento con un costo de por medio.

3. ¿Cuál es su opinión profesional acerca de la aplicación del nuevo régimen simplificado RIMPE a los microempresarios de servicios de alimentación?

Esto se ha cuestionado desde el punto de vista de que se debe gravar en función de la utilidad y no sobre los ingresos. Se deben desarrollar herramientas tecnológicas para controlar las ventas y los gastos de estos negocios para gravarlos a la utilidad y no a los ingresos.

4. Para los contribuyentes incluidos en el régimen RIMPE negocios populares, ¿Cuál de los beneficios tributarios de la normativa vigente serían considerados para el sector de servicios de alimentación?

Lo único, si se puede llamar beneficio, es el ahorro de costos de procesamiento de la información.

5. ¿Cree usted que el cambio de régimen afecta las ventas en el sector de servicios de alimentación y cuál sería el impacto tributario (mayor o menor recaudación tributarias) de acuerdo con las nuevas obligaciones tributarias?

Estimo que las ventas no serían afectadas, sino más bien la rentabilidad del establecimiento al no poder transferir al consumidor el gravamen.

6. ¿Qué recomendación usted daría a los microempresarios de servicios de alimentación en relación con las nuevas políticas tributarias?

Deben impulsar el mejoramiento de la competitividad mediante la productividad, a menor costo y con alta innovación.

Resultados de la entrevista al Tercer Experto Tributario

CPA. Nancy Johana Barberán Zambrano., PhD

Gerente Precios de Transferencia y Fiscalidad Internacional

Preguntas

1. ¿En su opinión existe el adecuado conocimiento por parte de los contribuyentes sobre las obligaciones tributarias en relación al nuevo régimen simplificado RIMPE?

Para aquellos contribuyentes que no tienen formación contable o de administración, desconocen del tema de la liquidación del impuesto y sus obligaciones.

2. En caso de su respuesta sea que existe desconocimiento, ¿Cuál es su opinión sobre el desconocimiento de las obligaciones tributarias del nuevo régimen simplificado RIMPE y en que afectó a los microempresarios de servicios de alimentación?

La forma de liquidar los impuestos, específicamente en la emisión de los comprobantes de venta.

3. ¿Cuál es su opinión profesional acerca de la aplicación del nuevo régimen simplificado RIMPE a los microempresarios de servicios de alimentación?

Es un régimen acorde a la realidad económica, siempre que lleve un control adecuado.

4. Para los contribuyentes incluidos en el régimen RIMPE negocios populares, ¿Cuál de los beneficios tributarios de la normativa vigente serían considerados para el sector de servicios de alimentación?

El tema del IVA que es 0%, lo que hace atractivo que los clientes consuman sus servicios.

5. ¿Cree usted que el cambio de régimen afecta las ventas en el sector de servicios de alimentación y cuál sería el impacto tributario (mayor o menor recaudación tributarias) de acuerdo con las nuevas obligaciones tributarias?

Tal como está la reforma a la presente fecha, una recaudación adecuada acorde a sus ingresos.

6. ¿Qué recomendación usted daría a los microempresarios de servicios de alimentación en relación con las nuevas políticas tributarias?

Llevar un control adecuado de sus ingresos y gastos y evaluar si en algún momento se incurre en alguna cláusula que podría excluirlo del régimen.

Resultados de la entrevista al Cuarto Experto Tributario

CPA. Walter Agustín Anchundia Córdova

Contador UCSG

Preguntas

1. ¿En su opinión existe el adecuado conocimiento por parte de los contribuyentes sobre las obligaciones tributarias en relación al nuevo régimen simplificado RIMPE?

Los contribuyentes no tienen conocimiento de sus obligaciones tributarias, ya que tienen un negocio sin experiencia en todo lo financiero y quieren dedicarse solo a la captación de ingresos.

2. En caso de su respuesta sea que existe desconocimiento, ¿Cuál es su opinión sobre el desconocimiento de las obligaciones tributarias del nuevo régimen simplificado RIMPE y en que afectó a los microempresarios de servicios de alimentación?

El emprendedor o negocios populares, solo quiere preocuparse de la obtención del ingreso para el diario vivir.

No solo afectó al sector alimenticio, afectó a todos los del régimen RIMPE, ya que el valor a pagar es prácticamente un impuesto único, sin base de su actividad económica para verificar su realidad en el pago de impuestos.

3. ¿Cuál es su opinión profesional acerca de la aplicación del nuevo régimen simplificado RIMPE a los microempresarios de servicios de alimentación?

Es real que genera simplicidad en sus declaraciones y pago de obligaciones, pero se convirtió en un régimen de total recaudación.

4. Para los contribuyentes incluidos en el régimen RIMPE negocios populares, ¿Cuál de los beneficios tributarios de la normativa vigente serían considerados para el sector de servicios de alimentación?

No tienen ningún beneficio, al contrario, pagan un impuesto de una utilidad no calculada.

5. ¿Cree usted que el cambio de régimen afecta las ventas en el sector de servicios de alimentación y cuál sería el impacto tributario (mayor o menor recaudación tributarias) de acuerdo con las nuevas obligaciones tributarias?

Si cambia, ya que hay restricciones de seguir creciendo, porque va a pagar más impuesto de acuerdo a la escala de sus ingresos, por lo contrario, al ser régimen general, tiene la potestad de depurar sus ingresos con los gastos deducibles y pagar acorde a su realidad de la utilidad generada.

6. ¿Qué recomendación usted daría a los microempresarios de servicios de alimentación en relación con las nuevas políticas tributarias?

Recomiendo que uno de los requisitos para abrir las actividades comerciales con RUC, es que el contribuyente tenga una capacitación por parte del SRI

que consideren toda la parte financiera, económica, contable y tributaria, y sin esa capacitación no dar el RUC.

Es correcto que se crea inconformidad para los contribuyentes porque quieren generar ingresos, pero también deben conocer sus obligaciones y reclamar sus derechos.

Resultados de la entrevista al Quinto Experto Tributario

Ing. José Alvarado

Experto tributario

Preguntas

1. ¿En su opinión existe el adecuado conocimiento por parte de los contribuyentes sobre las obligaciones tributarias en relación al nuevo régimen simplificado RIMPE?

Existe poco conocimiento en relación a las obligaciones tributarias y beneficios de este régimen

2. En caso de su respuesta sea que existe desconocimiento, ¿Cuál es su opinión sobre el desconocimiento de las obligaciones tributarias del nuevo régimen simplificado RIMPE y en que afectó a los microempresarios de servicios de alimentación?

El desconocimiento es producto de que los dueños de los negocios populares no buscan asesoramiento y caen de manera fácil a incumplimientos de las obligaciones tributarias.

3. ¿Cuál es su opinión profesional acerca de la aplicación del nuevo régimen simplificado RIMPE a los microempresarios de servicios de alimentación?

Para los microempresarios este régimen le facilita la manera en pagar sus impuestos conforme al monto estipulado por el SRI.

4. Para los contribuyentes incluidos en el régimen RIMPE negocios populares, ¿Cuál de los beneficios tributarios de la normativa vigente serían considerados para el sector de servicios de alimentación?

El beneficio es que pagan menos impuesto con un valor anual fijo y no cobran el IVA en los comprobantes de ventas.

5. ¿Cree usted que el cambio de régimen afecta las ventas en el sector de servicios de alimentación y cuál sería el impacto tributario (mayor o menor recaudación tributarias) de acuerdo con las nuevas obligaciones tributarias?

El cambio de régimen no afecta a las ventas y conforme a las nuevas obligaciones tributarias el impacto sería de menor recaudación en RIMPE negocios populares por la tarifa fija anual de \$ 60.

6. ¿Qué recomendación usted daría a los microempresarios de servicios de alimentación en relación con las nuevas políticas tributarias?

Los microempresarios deben estar bien informados sobre el régimen RIMPE y aunque pagan una tarifa fija anual, esta puede variar, es importante que lleven registros de sus ingresos y gastos para un mejor control.

Matriz de hallazgos entrevista expertos tributarios

En la siguiente matriz de hallazgos, ver tabla 5, encontraremos las similitudes y diferencias recopiladas de las entrevista a expertos tributarios con conocimientos del Régimen Simplificado RIMPE.

Tabla 5

Matriz de hallazgos Expertos Tributarios Parte I

Preguntas a evaluar	Experto 1	Experto 2	Experto 3	Experto 4	Experto 5
1. ¿En su opinión existe el adecuado conocimiento por parte de los contribuyentes sobre las obligaciones tributarias en relación al nuevo régimen simplificado RIMPE?	Como con todo nuevo régimen debe haber un periodo de aprendizaje y adaptación para los contribuyentes. Es posible que no todos estén bien informados de las obligaciones y beneficios del RIMPE.	Creo que de manera paulatina han ido entendiendo los contribuyentes en la medida de su aplicación.	Para aquellos contribuyentes que no tienen formación contable o de administración, desconocen del tema de la liquidación del impuesto y sus obligaciones.	Los contribuyentes no tienen conocimiento de sus obligaciones tributarias, ya que tienen un negocio sin experiencia en lo todo lo financiero y quieren dedicarse solo la captación ingresos.	Poco conocimiento en relación a las obligaciones tributarias y beneficios de este régimen.
2. En caso de su respuesta sea que existe desconocimiento, ¿Cuál es su opinión sobre el desconocimiento de las obligaciones tributarias del nuevo régimen simplificado RIMPE y en que afectó a los microempresarios de servicios de alimentación?	El desconocimiento puede llevar a que no aprovechen los beneficios del RIMPE o los puede llevar a incumplimientos involuntarios.	No existe la suficiente capacitación por parte del SRI. Además, las universidades poco o nada contribuyen a la difusión. Entidades privadas de capacitación ofrecen este conocimiento con un costo de por medio.	La forma de liquidar los impuestos, específicamente en la emisión de los comprobantes de venta.	No solo afectó al sector alimenticio, afectó a todos los del régimen RIMPE, ya que el valor a pagar es prácticamente un impuesto único, sin base de su actividad económica para verificar su realidad en el pago de impuestos.	El desconocimiento es producto de que los dueños de los negocios populares no buscan asesoramiento y caen de manera fácil a incumplimientos de las obligaciones tributarias.

Tabla 6

Matriz de hallazgos Expertos Tributarios Parte II

Preguntas a evaluar	Experto 1	Experto 2	Experto 3	Experto 4	Experto 5
3. ¿Cuál es su opinión profesional acerca de la aplicación del nuevo régimen simplificado RIMPE a los microempresarios de servicios de alimentación?	Es esencial que los microempresarios estén bien informados y asesorados para maximizar los beneficios y cumplir con todas las obligaciones.	Se deben desarrollar herramientas tecnológicas para controlar las ventas y los gastos de estos negocios para gravarlos a la utilidad y no a los ingresos.	Es un régimen acorde a la realidad económica, siempre que lleve un control adecuado.	Es real que genera simplicidad en sus declaraciones y pago de obligaciones, pero se convirtió en un régimen de total recaudación.	Para los microempresarios este régimen le facilita la manera en pagar sus impuestos conforme al monto estipulado por el SRI.
4. Para los contribuyentes incluidos en el régimen RIMPE negocios populares, ¿Cuál de los beneficios tributarios de la normativa vigente serían considerados para el sector de servicios de alimentación?	Pagarán menos impuesto con la nueva reforma tributaria. Además, solo los negocios populares dentro del RIMPE están autorizados a emitir notas de venta preimpresas, lo que simplifica la emisión de comprobantes	Lo único, si se puede llamar beneficio, es el ahorro de costos de procesamiento de la información.	El tema del IVA que es 0%, lo que hace atractivo que los clientes consuman sus servicios.	No tienen ningún beneficio, al contrario, pagan un impuesto de una utilidad no calculada.	El beneficio es que pagan menos impuesto con un valor anual fijo. No cobrar el IVA en los comprobantes de ventas.

Tabla 7

Matriz de hallazgos Expertos Tributarios Parte III

Preguntas a evaluar	Experto 1	Experto 2	Experto 3	Experto 4	Experto 5
5.. ¿Cree usted que el cambio de régimen afecta las ventas en el sector de servicios de alimentación y cuál sería el impacto tributario (mayor o menor recaudación tributarias) de acuerdo con las nuevas obligaciones tributarias?	Podría tener un impacto positivo en las ventas al reducir la carga tributaria y simplificar las obligaciones. En términos de recaudación tributaria, podría haber una recaudación inicialmente menor debido a las tarifas reducidas, pero a largo plazo, al facilitar el cumplimiento, podría aumentar la base de contribuyentes y, por ende, la recaudación.	Estimo que las ventas no serían afectadas, sino más bien la rentabilidad del establecimiento al no poder transferir al consumidor el gravamen.	Tal como está la reforma a la presente fecha, una recaudación adecuada acorde a sus ingresos.	Si cambia, ya que hay restricciones de seguir creciendo, porque va a pagar más impuesto de acuerdo a la escala de sus ingresos.	El cambio de régimen no afecta a las ventas y conforme a las nuevas obligaciones tributarias el impacto sería de menor recaudación.
6. ¿Qué recomendación usted daría a los microempresarios de servicios de alimentación en relación con las nuevas políticas tributarias?	Es esencial mantenerse informado y buscar asesoramiento profesional para comprender completamente las obligaciones y beneficios del RIMPE.	Deben impulsar el mejoramiento de la competitividad mediante la productividad, a menor costo y con alta innovación.	Llevar un control adecuado de sus ingresos y gastos y evaluar si en algún momento se incurre en alguna cláusula que podría excluirlo del régimen.	Recomiendo que uno de los requisitos para abrir las actividades comerciales con RUC, es que el contribuyente tenga una capacitación por parte del SRI que consideren toda la parte financiera, económica, contable y tributaria, y sin esa capacitación no dar el RUC	Los microempresarios deben estar bien informados sobre el régimen RIMPE y aunque pagan una tarifa fija anual, esta puede variar, es importante que lleven registros de sus ingresos y gastos para un mejor control.

Resultados de la entrevista al Primer Experto Contable

Lcda. Melanie Xiomara Constantine Zambrano

5 años de experiencia en el área contable.

Preguntas

1. ¿De qué forma cree usted que ha afectado el cambio de régimen RISE o RIMI al nuevo régimen RIMPE en el sector de servicios de alimentación?

El régimen RIMPE ha sido creado más que todo para beneficiar a ciertos contribuyentes que tienen ingresos hasta los \$ 20.000, sectorizados como emprendedores y negocios populares. Yo creo que en el sector de la alimentación este régimen más que todo ha facilitado el tema de las declaraciones a estos negocios, no los ha perjudicado más bien es cierto que ha facilitado porque existen pequeños negocios que hacían declaraciones mensuales, que no sabían cómo calcular cuánto les tocaba cancelar en una declaración, que al final del año el impuesto a la renta no sabían cuánto cancelar, entonces de cierta manera el SRI, los ha sectorizado y categorizados para que ellos ya sepan cuanto tienen que cancelar y de cierta manera facilitarle un poco este tema de los impuestos.

Ahora pueden ingresar a la página del SRI, averiguar cuánto tienen que pagar y no es necesario que estén contratando a terceros para que te capaciten o asesoren; te puedes auto educar con las capacitaciones que dicta el SRI y poder ahorrar dinero en gastos administrativos.

2. ¿Por qué razón usted considera que se creó el régimen simplificado RIMPE?

Este régimen se crea para tener mapeados a los negocios populares que tienen bajos ingresos para poder ayudar y favorecer con esta reducción del porcentaje para el cálculo del impuesto a la renta, cabe recalcar que este régimen RIMPE se crea en pandemia para beneficiar a los negocios populares.

3. ¿Qué tipo de beneficio considera usted que genera el régimen simplificado RIMPE al sector de servicios de alimentación?

El beneficio que mayor provecho le sacan los negocios populares es que ya saben que porcentaje deben cancelar al SRI sin necesidad de contratar a un profesional contable.

4. En su opinión profesional ¿Considera usted que la aplicación del RIMPE afectaría la liquidez y/o solvencia de los microempresarios de servicios de alimentación? ¿Por qué?

No afectaría la liquidez porque como ya están sectorizados y hasta que cantidad son sus ingresos más bien beneficiaria porque ya se sabe que hay un límite de ventas y un valor fijo anual de \$ 60 a pagar.

5. ¿Qué información considera importante recalcar acerca del nuevo régimen simplificado RIMPE?

Es importante recalcar y saber cuáles son los documentos contables que van de acuerdo a cada sector, en los negocios populares se van a manejar con los comprobantes de ventas, tener claro que no son agentes de retención y saber hasta con que monto puedo permanecer en este régimen como negocio popular.

Si el monto supera el límite establecido se debe estar consciente que automáticamente se cambia de categoría a RIMPE emprendedor donde los documentos contables serán diferentes a los de negocios populares.

Resultados de la entrevista al Segundo Experto Contable

CPA. Elsa de María Ballesteros Tumbaco

3 años de experiencia en el área contable

Preguntas

1. ¿De qué forma cree usted que ha afectado el cambio de régimen RISE o RIMI al nuevo régimen RIMPE en el sector de servicios de alimentación?

Este régimen no ha afectado a los contribuyentes de servicios de alimentación, más bien con la Ley Orgánica para el Desarrollo económico y sostenibilidad fiscal tras la pandemia COVID-19, estarían ayudando a los

negocios populares porque ya no tendrán que realizar declaraciones mensuales de IVA, por lo que hay una tarifa fija anual de \$60 donde incluye el pago de IVA e IR., siempre y cuando se mantengan en el límite de sus ventas anuales máximo hasta \$20.000.

2. ¿Por qué razón usted considera que se creó el régimen simplificado RIMPE?

Este régimen se creó tras la pandemia, por ese motivo hubo cambios en los contribuyentes que se encontraban en los regímenes anteriores, con esta ayuda actualmente los negocios populares tendrán tres años para reactivarse económicamente, por la forma en que van a cancelar sus tributos.

3. ¿Qué tipo de beneficio considera usted que genera el régimen simplificado RIMPE al sector de servicios de alimentación?

El beneficio sería que evita el gasto administrativo para los negocios populares, porque ya no tendrán que realizar declaraciones mensuales por la tarifa fija anual estipulada.

4. En su opinión profesional ¿Considera usted que la aplicación del RIMPE afectaría la liquidez y/o solvencia de los microempresarios de servicios de alimentación? ¿Por qué?

Este régimen no afecta la liquidez de los contribuyentes de negocios populares, porque ya no tienen que declarar mensualmente, sino que un solo pago al año de \$60 como Impuesto a la Renta.

5. ¿Qué información considera importante recalcar acerca del nuevo régimen simplificado RIMPE?

Que deben considerar que la vigencia de este régimen es de tres años, es por eso que va a beneficiar a los negocios populares por la tarifa fija anual ya establecida y por ende les va a generar liquidez.

Resultados de la entrevista al Tercer Experto Contable

CPA. Jessica Jacqueline Gutiérrez Cruz

15 años de experiencia en el área contable

Preguntas

1. ¿De qué forma cree usted que ha afectado el cambio de régimen RISE o RIMI al nuevo régimen RIMPE en el sector de servicios de alimentación?

Régimen RISE ventas inferiores a \$60.000 en el año, cuota mensual máxima \$ 206,10.

Régimen RIMPE negocios populares ingresos hasta \$ 20.000 cuota anual \$ 60,00.

En base a este análisis podemos decir que el régimen RIMPE negocios populares ha beneficiado al sector de servicios de alimentación.

2. ¿Por qué razón usted considera que se creó el régimen simplificado RIMPE?

Para beneficiar al contribuyente, solo debe contratar un contador de forma anual, elimina el pago del Impuesto al Valor Agregado IVA) y reduce la tarifa del Impuesto a la Renta.

3. ¿Qué tipo de beneficio considera usted que genera el régimen simplificado RIMPE al sector de servicios de alimentación?

Reduce significativamente el número de deberes formales: Solo debe realizar una declaración de forma anual.

Apoya la liquidez del microempresario: El desembolso de las obligaciones tributarias no las afectará mensualmente sino de manera anual.

Agilita y simplifica: Una tarifa específica sobre tus ingresos proporciona al microempresario control sobre su utilidad, además de evitar toda la carga tributaria.

4. En su opinión profesional ¿Considera usted que la aplicación del RIMPE afectaría la liquidez y/o solvencia de los microempresarios de servicios de alimentación? ¿Por qué?

No afecta la liquidez de los microempresarios que vendieron en el año 2022 hasta \$ 20.000 porque con el régimen RIMPE negocios populares solo emiten

nota de venta y no desglosan el IVA por lo tanto no realizan declaraciones mensuales de IVA y al final del año 2022 solo tenían que pagar \$ 60 de IR.

5. ¿Qué información considera importante recalcar acerca del nuevo régimen simplificado RIMPE?

El régimen RIMPE negocios populares ha beneficiado al sector de servicios de alimentación reduciendo sus gastos y generando liquidez al microempresario.

Resultados de la entrevista al Cuarto Experto Contable

CPA. Claudia Paola Febre Centeno

4 años de experiencia en el área contable

Preguntas

1. ¿De qué forma cree usted que ha afectado el cambio de régimen RISE o RIMI al nuevo régimen RIMPE en el sector de servicios de alimentación?

Considero que el cambio de régimen no ha afectado a los negocios populares, porque ahora ya no van a tener que hacer declaraciones mensuales ni semestrales por lo que han fijado un valor anual de \$60 que incluye IVA e IR

2. ¿Por qué razón usted considera que se creó el régimen simplificado RIMPE?

Se crea este régimen por la pandemia COVID-19 que afectó a todos los sectores económicos del Ecuador y para beneficiar de acuerdo a las categorizaciones del RIMPE a los negocios populares y emprendedores con las diferentes obligaciones que cumplir y pagar.

3. ¿Qué tipo de beneficio considera usted que genera el régimen simplificado RIMPE al sector de servicios de alimentación?

Se puede considerar como beneficio que los microempresarios no tendrán que pagar mensual o semestral un contador para que les realice las declaraciones, porque como ya está establecida una tarifa y es anual ahí se paga todo en dicho valor.

4. En su opinión profesional ¿Considera usted que la aplicación del RIMPE afectaría la liquidez y/o solvencia de los microempresarios de servicios de alimentación? ¿Por qué?

Considero que no afectaría la liquidez de este sector, más bien estos negocios populares se benefician porque tienen menos obligaciones que cancelar por el valor fijo anual que incluye IVA e IR.

5. ¿Qué información considera importante recalcar acerca del nuevo régimen simplificado RIMPE?

Que los microempresarios de este sector de alimentación, tenga un control en sus ingresos y gastos, para que se mantengan en este régimen de negocios populares y gocen del beneficio de pagar una vez al año la tarifa de \$60 y así tener liquidez.

Matriz de hallazgos entrevista expertos contables

En la siguiente matriz de hallazgos, ver tabla 8, encontraremos las similitudes y diferencias recopiladas de las entrevista a expertos contables con vasta experiencia en dicha área.

Tabla 8

Matriz de hallazgos Expertos Contables parte I

Preguntas a evaluar	Experto 1	Experto 2	Experto 3	Experto 4
1. ¿De qué forma cree usted que ha afectado el cambio de régimen RISE o RIMI al nuevo régimen RIMPE en el sector de servicios de alimentación?	El nuevo régimen RIMPE, ha beneficiado a los negocios populares no los ha afectado, porque ahora ya no tendrán que declarar mensualmente, se evitaran pagar a profesionales contables porque ya tienen una tarifa fija que pagar.	El cambio de régimen no ha afectado a los contribuyentes, más bien ayuda a los negocios populares porque ya no tienen que declarar mensualmente, sino que tienen una tarifa fija anual que está estipulada en la ley.	Analizando los anteriores regímenes podemos concluir que el régimen RIMPE negocios populares ha beneficiado al sector de servicios de alimentación.	Considero que el cambio de régimen no ha afectado a los negocios populares, porque ahora ya no van a tener que hacer declaraciones mensuales ni semestrales por lo que han fijado un valor anual de \$60 que incluye IVA e IR
2 ¿Por qué razón usted considera que se creó el régimen simplificado RIMPE?	Este régimen se crea para tener mapeados a los negocios populares que tienen bajos ingresos y así ayudar y favorecer con la reducción del porcentaje del impuesto a la renta.	Este régimen se creó tras la pandemia, por ese motivo hubo cambios en los contribuyentes que se encontraban en los regímenes anteriores, con esta ayuda actualmente los negocios populares tendrán tres años para reactivarse económicamente, por la forma en que van a cancelar sus tributos.	Para beneficiar al contribuyente, solo debe contratar un contador de forma anual, elimina el pago del IVA y reduce la tarifa del IR.	Se crea este régimen por la pandemia COVID-19 que afectó a todos los sectores económicos del Ecuador y para beneficiar de acuerdo a las categorizaciones del RIMPE a los negocios populares y emprendedores con las diferentes obligaciones que cumplir y pagar.

Tabla 9

Matriz de hallazgos de Expertos Contables parte II

Preguntas a evaluar	Experto 1	Experto 2	Experto 3	Experto 4
3. ¿Qué tipo de beneficio considera usted que genera el régimen simplificado RIMPE al sector de servicios de alimentación?	El beneficio que mayor provecho le sacan los negocios populares es que ya saben que porcentaje deben cancelar al SRI sin necesidad de contratar a un profesional contable	El beneficio sería que evita el gasto administrativo para los negocios populares, porque ya no tendrán que realizar declaraciones mensuales por la tarifa fija anual estipulada	Los beneficios serían: Reduce significativamente el número de deberes formales. Apoya la liquidez del microempresario. Agilita y simplifica la carga operativa.	Se puede considerar como beneficio que los microempresarios no tendrán que pagar mensual o semestral un contador para que les realice las declaraciones, porque como ya está establecida una tarifa y es anual ahí se paga todo en dicho valor.
4. En su opinión profesional ¿Considera usted que la aplicación del RIMPE afectaría la liquidez y/o solvencia de los microempresarios de servicios de alimentación? ¿Por qué?	No afectaría la liquidez porque como ya están sectorizados y hasta que cantidad son sus ingresos más bien beneficiaría porque ya se sabe que hay un límite de ventas y un valor fijo anual de \$ 60 a pagar.	Este régimen no afecta la liquidez de los contribuyentes de negocios populares, porque ya no tienen que declarar mensualmente, sino que un solo pago al año de \$60 como Impuesto a la Renta.	No afecta la liquidez de los microempresarios que vendieron en el año 2022 hasta \$20.000, porque al final del año solo tenían que pagar \$60 de IR.	Considero que no afectaría la liquidez de este sector, más bien estos negocios populares se benefician porque tienen menos obligaciones que cancelar por el valor fijo anual que incluye IVA e IR.

Tabla 10

Matriz de hallazgos de Expertos Contables parte III

Preguntas a evaluar	Experto 1	Experto 2	Experto 3	Experto 4
5. ¿Qué información considera importante recalcar acerca del nuevo régimen simplificado RIMPE?	<p>Es importante recalcar y saber cuáles son los documentos contables que van de acuerdo a cada sector, en los negocios populares se van a manejar con los comprobantes de ventas, tener claro que no son agentes de retención y saber hasta con que monto puedo permanecer en este régimen como negocio popular.</p> <p>Si el monto supera el límite establecido se debe estar consciente que automáticamente se cambia de categoría a RIMPE emprendedor donde los documentos contables serán diferentes a los de negocios populares.</p>	<p>Que deben considerar que la vigencia de este régimen es de tres años, es por eso que va a beneficiar a los negocios populares por la tarifa fija anual ya establecida y por ende les va a generar liquidez</p>	<p>Beneficio para los negocios populares de servicios de alimentación, reduciendo sus gastos y generando liquidez.</p>	<p>Que los microempresarios de este sector de alimentación, tenga un control en sus ingresos y gastos, para que se mantengan en este régimen de negocios populares y gocen del beneficio de pagar una vez al año la tarifa de \$60 y así tener liquidez.</p>

Resultados de la entrevista al Primer Microempresario de servicios de alimentación.

Por motivos de seguridad los microempresarios entrevistados no quieren que en el trabajo de titulación vaya información personal, ni nombre del negocio.

1. ¿Usted cuenta con ayuda profesional en la parte contable de su negocio?

Antes si contaba con ayuda profesional, una vez que entró en vigencia el nuevo régimen RIMPE y tuve conocimiento como debía que declarar ya no fue necesario contar con este tipo de ayuda.

2. ¿Cuál ha sido la evolución respecto de los ingresos en su negocio después de la pandemia del COVID-19? ¡Señale las razones!

La evolución ha sido poco a poco para los negocios populares, por motivos que después de la pandemia, iniciamos con la inseguridad que el país está viviendo y por ende las personas están con temor a salir a distraerse o a ir a cualquier lugar donde expendan comida, es por eso que estos establecimientos se han tenido que reinventar la forma de aumentar sus ingresos para poder seguir ofreciendo sus productos a los clientes.

3. ¿Podría indicar cuál es su conocimiento acerca de la reforma tributaria RIMPE?

A inicios de la transición de esta reforma si hubo un poco de desconocimiento, por la nueva forma de declarar y pagar los impuestos; pero, a medida que nos empapamos de la información que subió el SRI, fue más fácil comprender.

4. ¿Considera usted que el nivel de ventas en su negocio ha aumentado o disminuido producto del cambio de régimen impositivo Microempresario al régimen tributario RIMPE?

En mi caso, considero que en algo ha aumentado las ventas en relación al régimen anterior.

5. En caso de que su respuesta de la pregunta anterior sea positiva, ¿Cuáles serían los motivos por los que considera usted que el cambio de régimen ha afectado su negocio?

Pienso que no lo ha afectado, por lo que considero que antes nos ha beneficiado, reduciendo el trabajo administrativo, por ende, nos ahorramos en pagar a un contador para que realice mensualmente las declaraciones.

Resultados de la entrevista al Segundo Microempresario de servicios de alimentación.

Preguntas

1. ¿Usted cuenta con ayuda profesional en la parte contable de su negocio?

Por el momento no, porque desde que me cambiaron de régimen a RIMPE negocios populares, puedo realizar el pago sin ayuda de un profesional contable.

2. ¿Cuál ha sido la evolución respecto de los ingresos en su negocio después de la pandemia del COVID-19? ¡Señale las razones!

Después de la pandemia, el nivel de ingresos fue aumentando paulatinamente, aunque ahora esperamos que no vuelvan a bajar el nivel de ingresos por motivo del índice de violencia e inseguridad que afecta a todos los negocios en Guayaquil.

3. ¿Podría indicar cuál es su conocimiento acerca de la reforma tributaria RIMPE?

Mi conocimiento es básico, solo lo que necesito saber para pagar mis impuestos.

4. ¿Considera usted que el nivel de ventas en su negocio ha aumentado o disminuido producto del cambio de régimen impositivo Microempresario al régimen tributario RIMPE?

Con respecto al nivel de ventas no ha disminuido, más bien nos va a quedar liquidez porque los negocios populares deben pagar una vez al año las obligaciones tributarias que estén en este régimen.

5. En caso de que su respuesta de la pregunta anterior sea positiva, ¿Cuáles serían los motivos por los que considera usted que el cambio de régimen ha afectado su negocio?

El cambio de régimen no nos ha afectado en la parte financiera del negocio, más bien nos está ayudando a recuperarnos de los duros momentos que vivimos en pandemia y con la nueva tarifa fija anual de \$60 vamos a aumentar la liquidez.

Resultados de la entrevista al Tercer Microempresario de servicios de alimentación.

Preguntas

1. ¿Usted cuenta con ayuda profesional en la parte contable de su negocio?

Contador ahora solo lo contrato para el pago anual, porque como ya somos RIMPE negocios populares y ya no declaramos mensual o semestralmente, se ahorra ese gasto administrativo.

2. ¿Cuál ha sido la evolución respecto de los ingresos en su negocio después de la pandemia del COVID-19? ¡Señale las razones!

Una vez que levantaron todas las restricciones por lo de la pandemia, el negocio fue recuperando poco a poco su clientela y mejorando su nivel de ingresos.

3. ¿Podría indicar cuál es su conocimiento acerca de la reforma tributaria RIMPE?

Tuve que averiguar bien en la página del SRI, para conocer que obligaciones tributarias que incluían dentro del régimen que actualmente estoy que es negocios populares.

4. ¿Considera usted que el nivel de ventas en su negocio ha aumentado o disminuido producto del cambio de régimen impositivo Microempresario al régimen tributario RIMPE?

El nivel de las ventas está aumentando paulatinamente, gracias a la nueva reforma tributaria RIMPE y a la nueva forma de declarar los impuestos.

5. En caso de que su respuesta de la pregunta anterior sea positiva, ¿Cuáles serían los motivos por los que considera usted que el cambio de régimen ha afectado su negocio?

El nuevo régimen simplificado RIMPE, está ayudando a todos los contribuyentes negocios populares para que se reactiven económicamente de las pérdidas sufridas en pandemia, mediante un solo valor fijo anual a pagar donde incluye el pago del IVA e IR.

Resultados de la entrevista al Cuarto Microempresario de servicios de alimentación.

Preguntas

1. ¿Usted cuenta con ayuda profesional en la parte contable de su negocio?

La ayuda profesional la requería cuando tenía que hacer las declaraciones mensuales, luego fueron semestrales y demás documentación que se tenía que declarar, ahora con el cambio de régimen todo ha cambiado y se hace más fácil para los dueños de los negocios populares el pago de los impuestos.

2. ¿Cuál ha sido la evolución respecto de los ingresos en su negocio después de la pandemia del COVID-19? ¡Señale las razones!

Para lo que fue el año 2022 mi negocio tuvo un incremento en sus ventas y por aquello fue que gracias a que levantaron todas las restricciones sanitarias por lo de la pandemia, es que ha aumentado el flujo de ventas.

3. ¿Podría indicar cuál es su conocimiento acerca de la reforma tributaria RIMPE?

Lo que se del régimen RIMPE, fue a través de lo que informa la página del SRI, ya que tuve que investigar cuales eran las obligaciones que incluían y la manera de pagar dicho impuesto.

4. ¿Considera usted que el nivel de ventas en su negocio ha aumentado o disminuido producto del cambio de régimen impositivo Microempresario al régimen tributario RIMPE?

El cambio no ha afectado el aumento o disminución en las ventas, más bien nos ha beneficiado.

5. En caso de que su respuesta de la pregunta anterior sea positiva, ¿Cuáles serían los motivos por los que considera usted que el cambio de régimen ha afectado su negocio?

Yo estoy segura que mientras dure la vigencia de este régimen RIMPE negocios populares, nos va a beneficiar evitando gasto de un profesional contable, así como de declarar semestralmente por el pago que ahora es fijo de \$ 60 al año.

Matriz de hallazgos entrevista microempresarios de servicios de alimentación

En la siguiente matriz de hallazgos, ver tabla 11, encontraremos las similitudes y diferencias recopiladas de las entrevista a los microempresarios de servicios de alimentación por su vasta experiencia en este tipo de negocios.

Tabla 11

Matriz de hallazgos Microempresarios parte I

Preguntas a evaluar	Experto 1	Experto 2	Experto 3	Experto 4
1. ¿Usted cuenta con ayuda profesional en la parte contable de su negocio?	Antes si contaba con ayuda profesional, una vez que entró en vigencia el nuevo régimen RIMPE y tuve conocimiento como debía que declarar ya no fue necesario contar con este tipo de ayuda.	Por el momento no, porque desde que me cambiaron de régimen a RIMPE negocios populares, puedo realizar el pago sin ayuda de un profesional contable.	Contador ahora solo lo contrato para el pago anual, porque como ya somos RIMPE negocios populares y ya no declaramos mensual o semestralmente, se ahorra ese gasto administrativo.	La ayuda profesional la requería cuando tenía que hacer las declaraciones mensuales, luego fueron semestrales y demás documentación que se tenía que declarar, ahora con el cambio de régimen todo ha cambiado y se hace más fácil para los dueños de los negocios populares el pago de los impuestos.
2. ¿Cuál ha sido la evolución respecto de los ingresos en su negocio después de la pandemia del COVID-19? ¡Señale las razones!	La evolución ha sido poco a poco, para los negocios populares, por motivos que después de la pandemia, iniciamos con la inseguridad que el país está viviendo y por ende las personas están con temor a salir a distraerse o a ir a cualquier lugar donde expendan comida.	Después de la pandemia, el nivel de ingresos fue aumentando paulatinamente, aunque ahora esperamos que no vuelvan a bajar el nivel de ingresos por motivo del índice de violencia e inseguridad que afecta a todos los negocios en Guayaquil.	Una vez que levantaron todas las restricciones por lo de la pandemia, el negocio fue recuperando poco a poco su clientela y mejorando su nivel de ingresos.	Para lo que fue el año 2022 mi negocio tuvo un incremento en sus ventas y por aquello fue que gracias a que levantaron todas las restricciones sanitarias por lo de la pandemia, es que ha aumentado el flujo de ventas.

Tabla 12

Matriz de hallazgos Microempresarios parte II

Preguntas a evaluar	Experto 1	Experto 2	Experto 3	Experto 4
3. ¿Podría indicar cuál es su conocimiento acerca de la reforma tributaria RIMPE?	A inicios de la transición de esta reforma si hubo un poco de desconocimiento, por la nueva forma de declarar y pagar los impuestos; pero, a medida que nos empapamos de la información que subió el SRI, fue más fácil comprender.	Mi conocimiento es básico, solo lo que necesito saber para pagar mis impuestos.	Tuve que averiguar bien en la página del SRI, para conocer que obligaciones tributarias que incluían dentro del régimen que actualmente estoy que es negocios populares.	Lo que se del régimen RIMPE, fue a través de lo que informa la página del SRI, ya que tuve que investigar cuales eran las obligaciones que incluían y la manera de pagar dicho impuesto.
4. ¿Considera usted que el nivel de ventas en su negocio ha aumentado o disminuido producto del cambio de régimen impositivo Microempresario al régimen tributario RIMPE?	En mi caso, considero que en algo ha aumentado las ventas en relación al régimen anterior.	Con respecto al nivel de ventas no ha disminuido, más bien nos va a quedar liquidez porque los negocios populares deben pagar una vez al año las obligaciones tributarias que estén en este régimen.	El nivel de las ventas está aumentando paulatinamente, gracias a la nueva reforma tributaria RIMPE y a la nueva forma de declarar los impuestos.	El cambio no ha afectado el aumento o disminución en las ventas, más bien nos ha beneficiado.

Tabla 13

Matriz de hallazgos Microempresarios parte III

Preguntas a evaluar	Experto 1	Experto 2	Experto 3	Experto 4
5. En caso de que su respuesta de la pregunta anterior sea positiva, ¿Cuáles serían los motivos por los que considera usted que el cambio de régimen ha afectado su negocio?	Pienso que no lo ha afectado, por lo que considero que antes nos ha beneficiado, reduciendo el trabajo administrativo, por ende, nos ahorramos en pagar a un contador para que realice mensualmente las declaraciones.	El cambio de régimen no nos ha afectado en la parte financiera del negocio, más bien nos está ayudando a recuperarnos de los duros momentos que vivimos en pandemia y con la nueva tarifa fija anual de \$60 vamos a aumentar la liquidez.	El nuevo régimen simplificado RIMPE, está ayudando a todos los contribuyentes negocios populares para que se reactiven económicamente de las pérdidas sufridas en pandemia, mediante un solo valor fijo anual a pagar donde incluye el pago del IVA e IR.	Yo estoy segura que mientras dure la vigencia de este régimen RIMPE negocios populares, nos va a beneficiar evitando gasto de un profesional contable, así como de declarar semestralmente por el pago que ahora es fijo de \$ 60 al año.

Evaluación de los resultados de las entrevistas

En este instrumento se determinó que la evaluación alcanzó el nivel de saturación de datos mediante el número de entrevistas a expertos tributarios que fueron 5, a expertos contables fueron 4 y a microempresarios de servicios de alimentación fueron 4, por lo que las respuestas de los entrevistados ya no aportaban con nueva información y por ende se tuvo que detener la recopilación de los datos y se procede a analizar la información antes receptada.

Los resultados de las entrevistas realizadas van a permitir evaluar e interpretar de acuerdo a las opiniones de cada uno de los expertos que tienen conocimiento del régimen RIMPE.

Evaluación de las entrevista a los expertos tributarios

1. Los expertos tributarios coinciden que en los contribuyentes de negocios populares hay desconocimiento de las obligaciones tributarias, por lo que piensan que debe haber un periodo de aprendizaje para adaptarse a este sistema.
2. Con respecto al desconocimiento de las obligaciones tributarias, los expertos coinciden que los contribuyentes por falta de capacitación no solo esto afecta a los de servicios de alimentación, sino a todos los del régimen RIMPE. Por tal razón esto lo puede llevar al dueño del negocio a que incumpla involuntariamente con las obligaciones para el SRI.
3. De acuerdo a la opinión de cada experto tributario sobre la aplicación del RIMPE, coinciden que deben asesorarse bien para beneficiarse con la forma de pago anual, ya no mensual ni semestral. Adicional sugieren que deben llevar registros de sus ventas y gastos para un mejor control de sus ingresos.
4. En este punto coinciden en que, con este régimen van a pagar menos impuestos, por lo que ya no realizarán declaraciones mensuales o semestrales del IVA, porque los negocios populares ya no emitirán factura, sino que una nota de venta, la cual a los clientes no se les cobrará el IVA.

5. Con respecto si este régimen afectó las ventas se puede decir que no, porque más bien reduce toda la carga tributaria y simplifica las obligaciones. Otros opinan que puede afectar a la rentabilidad del negocio ya que como emiten comprobante de venta no se cobra el IVA.
6. Las recomendaciones de los expertos es que los contribuyentes se mantengan informados, lleven control de sus ingresos y gastos, que busquen asesoramiento profesional para mejor comprensión del régimen y poder beneficiarse del mismo.

Se concluye que todos los expertos al dar su opinión profesional piensan que los contribuyentes deben capacitarse para que tengan el suficiente conocimiento de esta reforma y puedan aprovechar los beneficios que en la actualidad brinda.

Por aquello, los dueños de estos negocios populares deben regularizar su situación tributaria para aprovechar el tiempo que está vigente esta reforma y aumentar su liquidez, la misma que se vio afectada en tiempo de pandemia, por lo que hubo negocios que a causa de las restricciones sanitarias tuvieron que cerrar porque no tenían ingresos, no tenían la liquidez para todos los gastos operativos y administrativos.

Cuando aprobaron la Ley Orgánica de Desarrollo y Sostenibilidad Fiscal, fue porque la recaudación tributaria fue afectada por la pandemia en el 2020 y los contribuyentes no declaraban sus deberes formales de acuerdo al régimen en el cuál estaban antes de pasar al actual RIMPE.

Es por ese motivo que se concluye que este régimen si beneficia a los contribuyentes de los negocios populares; ya que deben pagar una tarifa fija anual de \$ 60, incluye los valores del Impuesto al Valor Agregado como el de Impuesto a la Renta conforme a la tabla que el SRI publicó, donde está el límite de los ingresos de estos negocios.

Evaluación de las entrevistas a los expertos contables

1. Los expertos contables coinciden llegando a la conclusión de que este régimen RIMPE negocios populares, va a beneficiar a los contribuyentes actuales, porque van a ahorrar el contratar un profesional contable para que les realice un trámite que ahora los

mismos dueños de los negocios pueden hacerlo a través de la página del SRI.

2. En relación del porqué se crea este régimen RIMPE, los expertos coinciden que fue tras la pandemia del COVID-19, por lo que hubo contribuyentes que no realizaron sus declaraciones de manera normal y para que a través de esta reforma que está vigente por el lapso de tres años, puedan reactivar sus negocios y generar liquidez cancelando los tributos de acuerdo a sus ingresos anuales.
3. El beneficio para los contribuyentes de este régimen es que se evitan el gasto administrativo y la reducción de los deberes formales para los del régimen RIMPE negocios populares.
4. En relación si este régimen afecta la liquidez o solvencia del negocio, los expertos de acuerdo a su experiencia consideran que no afecta a la liquidez, porque más bien ha ayudado mediante la restricción de los deberes formales.
5. La información que recalcan los expertos contables es que los dueños de los negocios populares, conozcan cuales son las obligaciones a cumplir durante el lapso de tres años que dura este régimen y por el cual se van a beneficiar generando liquidez por la reducción de los gastos administrativos y más que todo para que cumplan con el pago de los tributos.

Concluimos que, gracias a las opiniones de los expertos contables se complementa la información acerca del régimen RIMPE con las opiniones de los expertos tributarios. Es decir, los contribuyentes deben tomar conciencia de que en el actual régimen RIMPE donde se encuentran categorizados, el objetivo primordial es de ayudar a los dueños de estos negocios populares que pasaron una situación económica difícil durante la pandemia y por la cual el gobierno dispuso esta medida para beneficiar tanto al contribuyente como al SRI.

Evaluación de las entrevista a microempresarios del servicio de alimentación.

1. Todos los entrevistados coincidieron que por el momento no cuentan con una persona profesional contable para que realicen sus obligaciones con el SRI, el motivo es por la simplicidad del proceso; ya que, por ahora los dueños de los negocios populares pueden realizar ese trámite mediante la plataforma del Servicio de Rentas Internas.
2. Referente a la evolución de las ventas después de la pandemia, los expertos contables indicaron que fue paulatinamente reactivándose el flujo de ingresos en este sector de servicios de alimentación, gracias a que el gobierno levantara las restricciones sanitarias impuestas por lo de la pandemia. Por el momento también tienen la preocupación de que el nivel de violencia que ha venido suscitándose en el país, no vaya a volver a afectar en el flujo de sus ingresos.
3. Con respecto al conocimiento tributario del régimen RIMPE, ciertos microempresarios comentaron que sabían lo básico, otros que al inicio hubo desconocimiento de la nueva forma de pagar los impuestos y por último que se informaron a través de la página del SRI.
4. En relación al cambio de régimen y si afectó o no al nivel de ventas, los microempresarios concluyen que este cambio los ha beneficiado, porque ya no declararán el IVA y por lo cual su nivel de ventas no se verá afectado por los gastos administrativos, operativos que con los anteriores regímenes eran de manera mensual o semestral.
5. En esta última pregunta los expertos contables coinciden que el régimen RIMPE, los ha ayudado a reactivarse económicamente porque están convencidos que mientras se mantengan en los límites establecidos de ingresos anuales, seguirán pagando menos impuestos, así como también les aumentará su liquidez.

Se concluye que los dueños de las microempresas de servicios de alimentación, están reactivándose gracias al nuevo régimen que se creó para

ayudar de manera eficiente a los contribuyentes que durante la pandemia se vieron afectados financiera y tributariamente.

También deben seguir informándose a través de la página del SRI, por cualquier cambio que haya en las obligaciones tributarias y que vayan a afectar a la categorización de su negocio.

Resultados de las encuestas

Evaluación de resultados cuantitativos

Los datos cuantitativos son las encuestas realizadas para determinar cuál es la postura de los microempresarios con el cambio de régimen tras la pandemia COVID-19. Los resultados se los presentará mediante gráficos que muestren cuales fueron las respuestas de los encuestados.

La validación de resultados de este instrumento cuantitativo se lo realizó mediante el uso del software estadístico SPSS, el cual nos dio los datos tabulados y con su respectiva representación gráfica.

El coeficiente Alpha de Cronbach es el que determina el grado de fiabilidad y validez de los datos recolectados de las encuestas, mediante el software estadístico SPSS. El resultado que se obtuvo de este análisis de la encuesta realizada tuvo un valor de fiabilidad de 0.716, donde nos indica que el cuestionario es apto para la recolección de la información.

Resultados de Alpha de Cronbach

En la siguiente tabla se muestra el resumen de los casos procesados en la validación de la encuesta.

Tabla 14

Resumen de procesamientos de casos

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	40	100,0
	Excluido	0	,0
	Total	40	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

En la siguiente tabla muestra el análisis de fiabilidad de los resultados de la encuesta aplicada.

Tabla 15

Estadísticas de fiabilidad

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,716	5

Resultados de la información obtenida de la encuesta aplicada.

La muestra del instrumento aplicado está conformada por 16 personas de género femenino y 24 personas de género masculino que son microempresarios del norte de la ciudad de Guayaquil, los cuales representan el 40% y 60% respectivamente del total de 40 personas que es la muestra y que fueron seleccionados por la experiencia y conocimiento del negocio.

Tabla 16

Género del encuestado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Femenino	16	40,0	40,0	40,0
	Masculino	24	60,0	60,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Figura 8

Género del encuestado

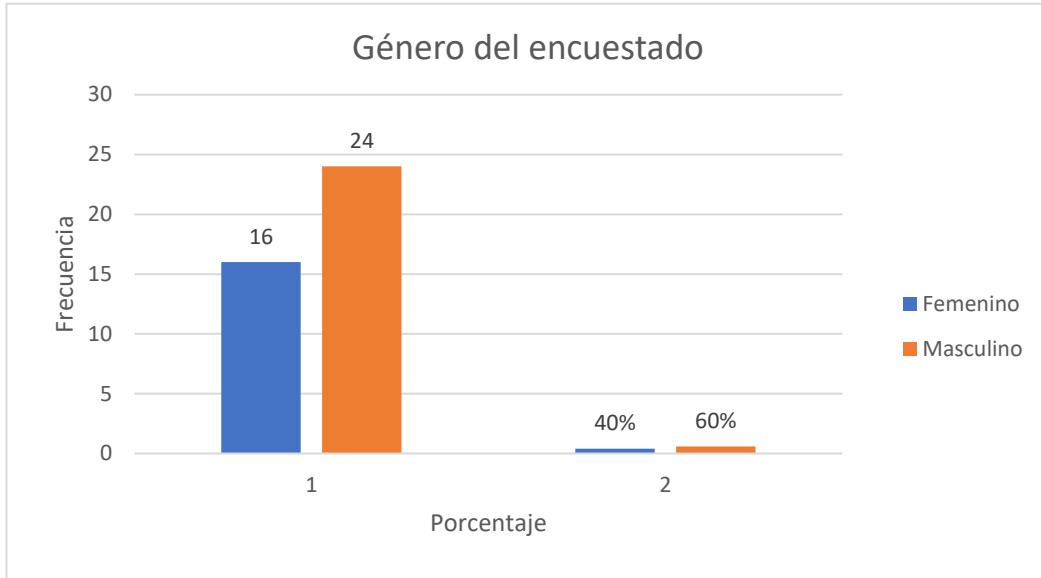


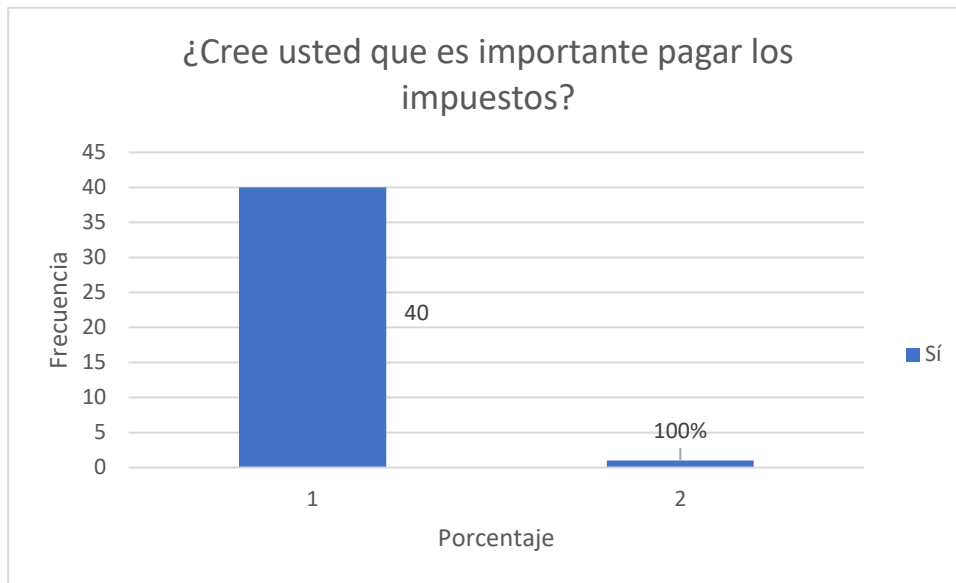
Tabla 17

¿Cree usted que es importante pagar los impuestos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Sí	40	100,0	100,0	100,0

Figura 9

¿Cree usted que es importante pagar los impuestos?



Se puede evidenciar que, en esta muestra, los contribuyentes están de acuerdo al 100% que si es importante pagar los impuestos.

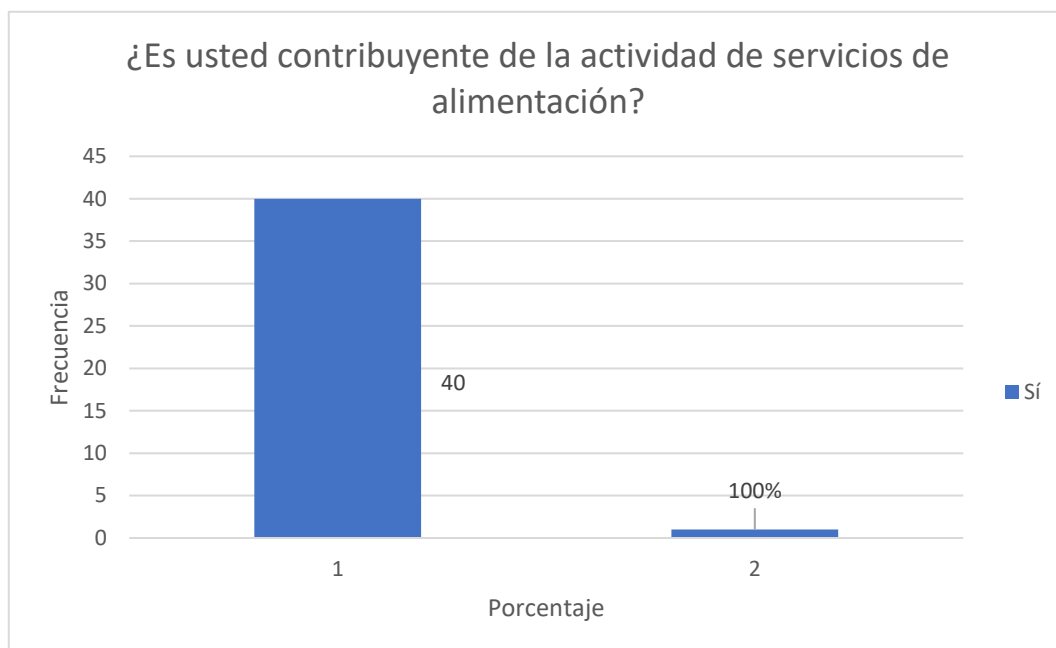
Tabla 18

¿Es usted contribuyente de la actividad de servicios de alimentación?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Sí	40	100,0	100,0	100,0

Figura 10

¿Es usted contribuyente de la actividad de servicios de alimentación?



En esta muestra se evidencia que el 100% de los contribuyentes son de la actividad de servicios de alimentación del sector Norte de Guayaquil.

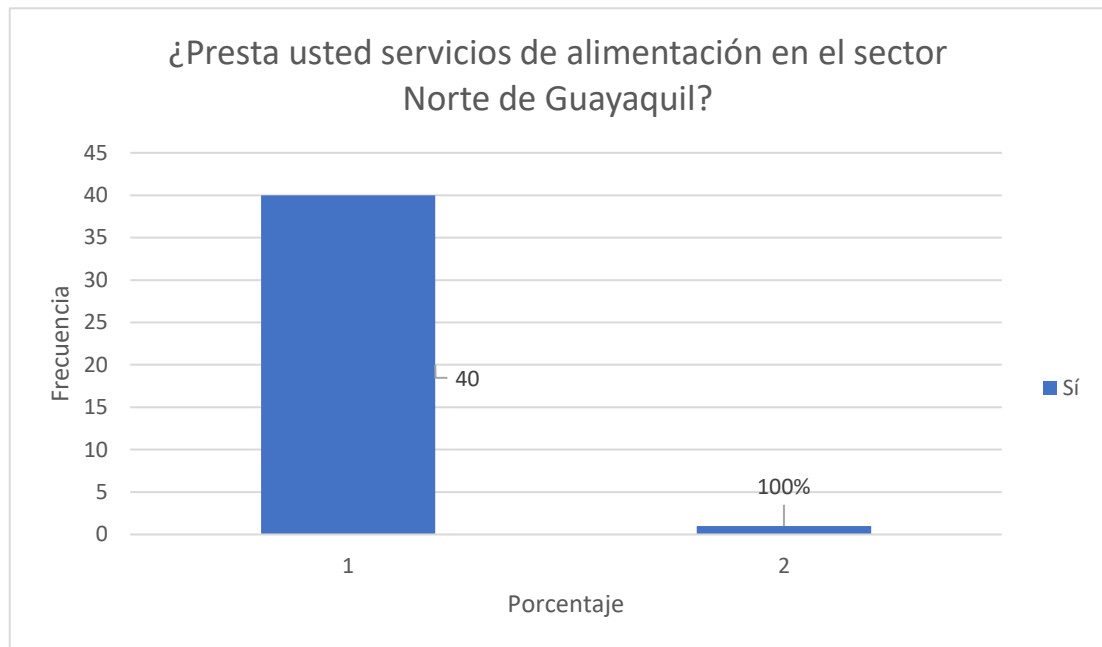
Tabla 19

¿Presta usted servicios de alimentación en el sector norte de Guayaquil?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Sí	40	100,0	100,0	100,0

Figura 11

¿Presta usted servicios de alimentación en el sector norte de Guayaquil?



Se evidencia que el 100% de los contribuyentes presta servicios de alimentación en el norte de Guayaquil.

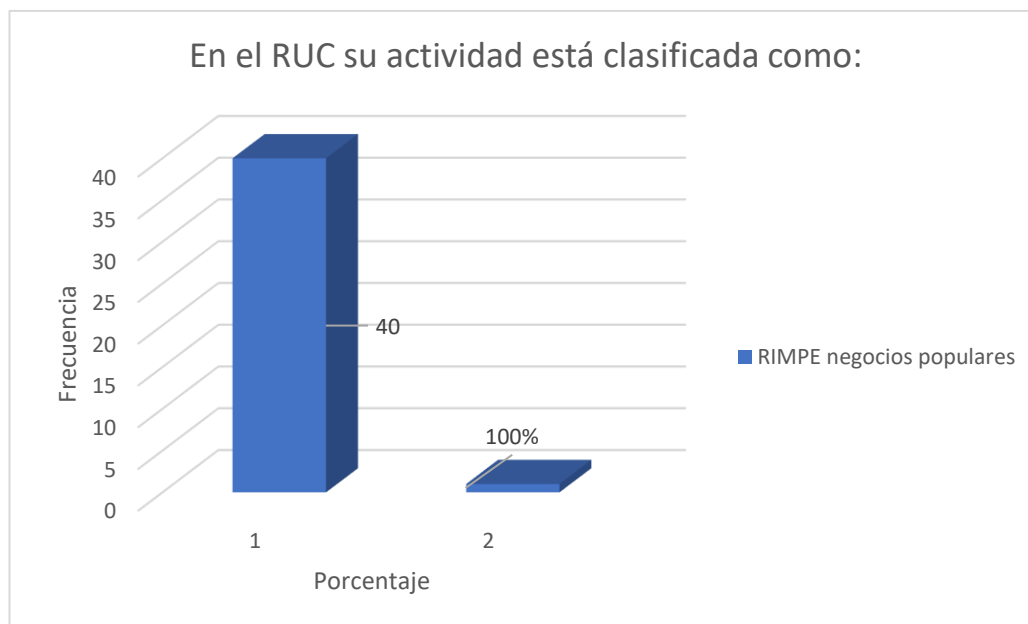
Tabla 20

En el RUC su actividad económica está clasificada como

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	RIMPE negocios populares	40	100,0	100,0	100,0

Figura 12

En el RUC su actividad económica está clasificada como:



En esta muestra el 100% de los contribuyentes están clasificados como RIMPE negocios populares, si en la encuesta se registró algún contribuyente que no sea de este régimen se eliminó de este trabajo.

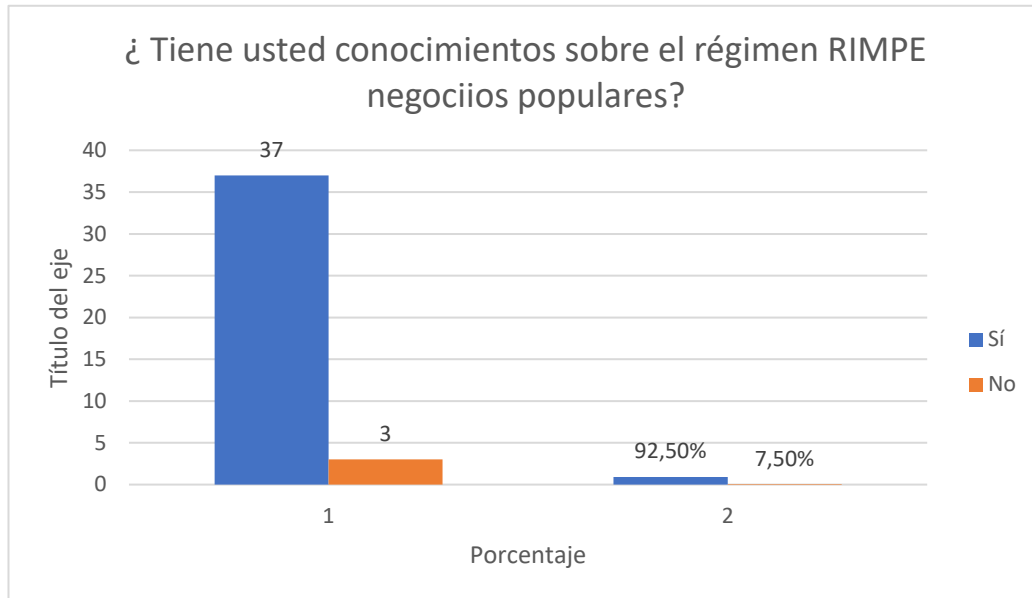
Tabla 21

¿Tiene usted conocimientos sobre el régimen RIMPE negocios populares?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	3	7,5	7,5	7,5
	Sí	37	92,5	92,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Figura 13

¿Tiene usted conocimientos sobre el régimen RIMPE negocios populares?



De la muestra tomada, el resultado dio que el 92,5% de los contribuyentes si tienen conocimiento del régimen RIMPE, en cambio el 7,5% de los encuestados no tiene el conocimiento de los procedimientos tributarios de este régimen cuando entró en vigencia.

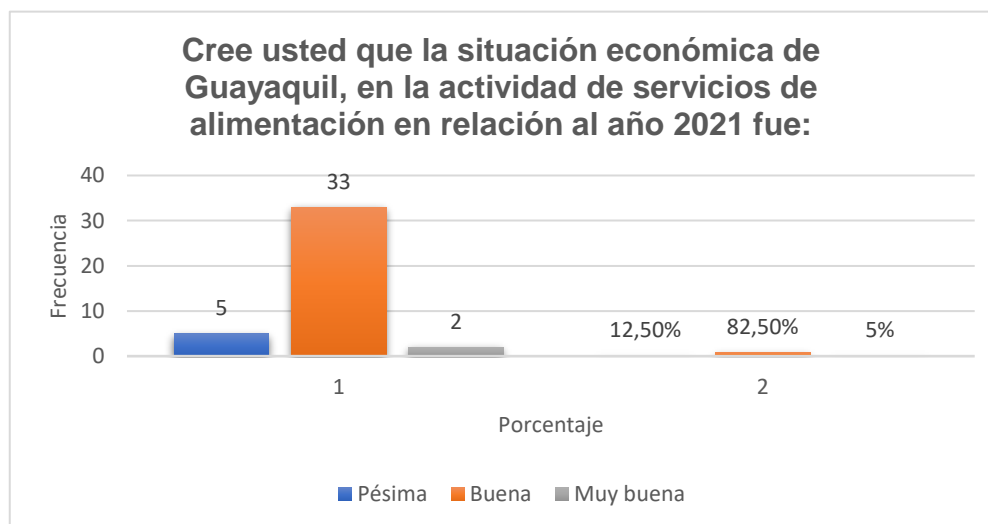
Tabla 22

Cree usted que la situación económica de Guayaquil, en la actividad de servicios de alimentación en relación al año 2021 fue:

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Pésima	5	12,5	12,5	12,5
	Muy buena	2	5,0	5,0	17,5
	Buena	33	82,5	82,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Figura 14

Cree usted que la situación económica de Guayaquil, en la actividad de servicios de alimentación en relación al año 2021 fue:



Se evidencia que en esta muestra el 82,5% de los contribuyentes indicaron que fue buena su situación económica en el año 2021, el 12,5% indica que fue pésima y el 5% indica que fue muy buena.

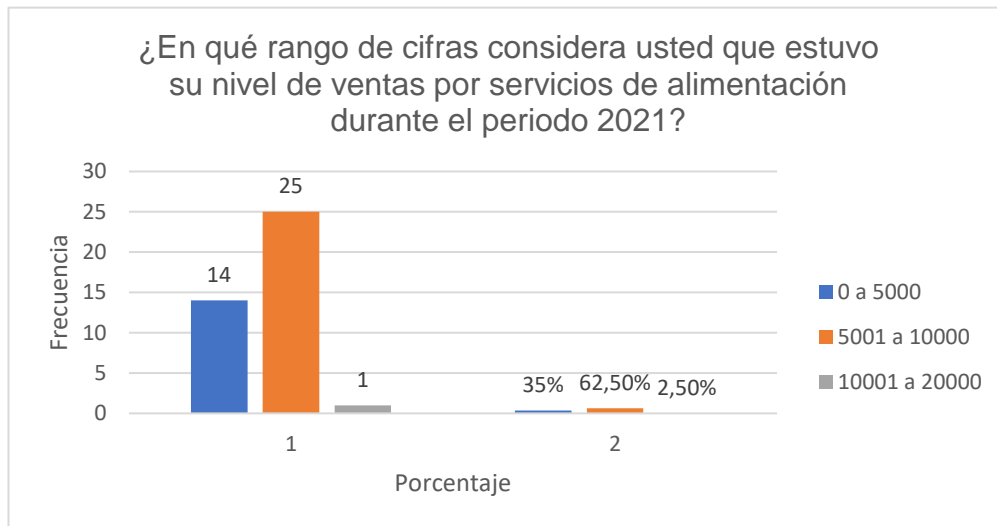
Tabla 23

¿En qué rango de cifras considera usted que estuvo su nivel de ventas por servicios de alimentación durante el período 2021?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	0 a 5000	14	35,0	35,0	35,0
	5001 a 10000	25	62,5	62,5	97,5
	10001 a 20000	1	2,5	2,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Figura 15

¿En qué rango de cifras considera usted que estuvo su nivel de ventas por servicios de alimentación durante el período 2021?



Los contribuyentes indicaron que su nivel de ventas en el 2021 fue del 62,5% en los rangos \$5.001 - \$ 10.000; el 35% indicaron que fue en los rangos \$ 0-\$ 5.000 y el 2,5% indicaron que fue del \$ 10.001 - \$ 20.000.

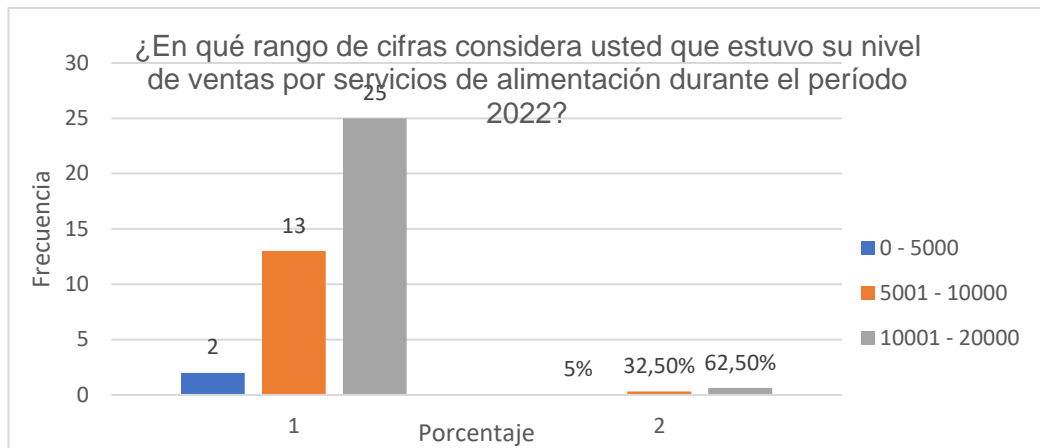
Tabla 24

¿En qué rango de cifras considera usted que estuvo su nivel de ventas por servicios de alimentación durante el período 2022?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	0 - 5000	2	5,0	5,0	5,0
	5001 - 10000	13	32,5	32,5	37,5
	10001 - 20000	25	62,5	62,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Figura 16

¿En qué rango de cifras considera usted que estuvo su nivel de ventas por servicios de alimentación durante el período 2022?



Para el año 2022, se aprecia que hubo un considerado aumento en las ventas en este sector de alimentación, siendo el 62,5% para el rango de \$10.001 - \$ 20.000; el 32,5% de los contribuyentes indican que estuvieron en el rango \$5.001 - \$ 10.000 y el 5% estuvieron en el rango de \$0 - \$ 5.000.

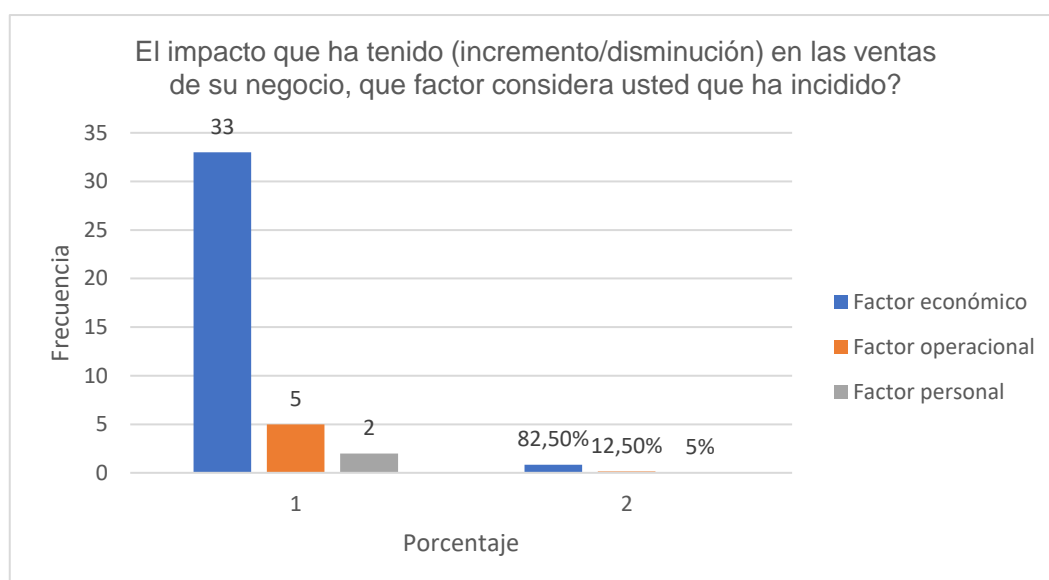
Tabla 25

El impacto que ha tenido (incremento/disminución) en las ventas de su negocio, que factor considera usted que ha incidido?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Factor económico	33	82,5	82,5	82,5
	Factor operacional	5	12,5	12,5	95,0
	Factor personal	2	5,0	5,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Figura 17

El impacto que ha tenido (incremento/disminución) en las ventas de su negocio, que factor considera usted que ha incidido?



El mayor factor que incidió en el incremento/ disminución en las ventas fue el económico con el 82,5%, le sigue el factor operacional con el 12,5% y por último está el factor personal con el 5%.

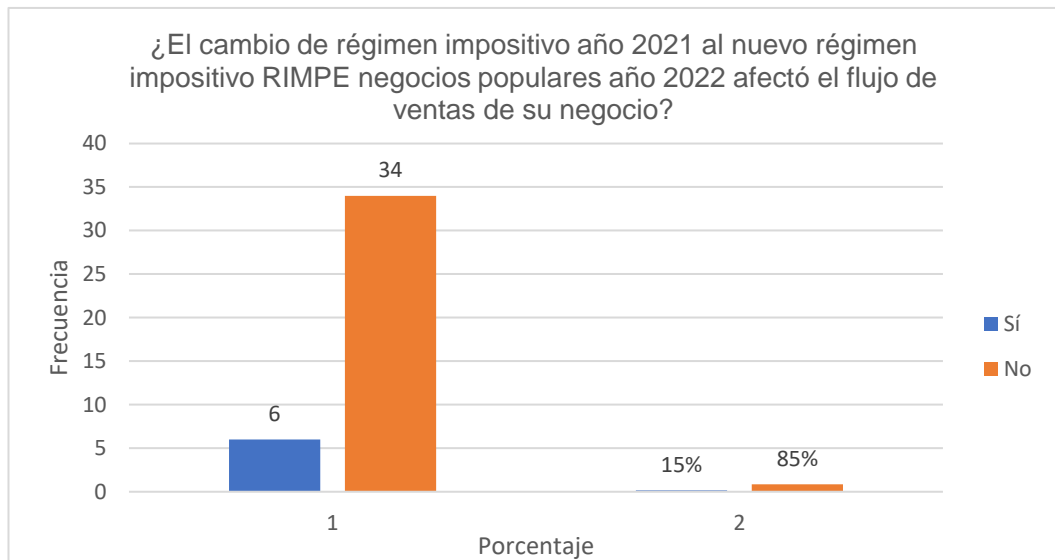
Tabla 26

¿El cambio de régimen impositivo año 2021 al nuevo régimen impositivo RIMPE negocios populares año 2022, afectó el flujo de ventas de su negocio?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	6	15,0	15,0	15,0
	No	34	85,0	85,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Figura 18

¿El cambio de régimen impositivo año 2021 a el nuevo régimen impositivo RIMPE negocios populares año 2022, afectó el flujo de ventas de su negocio?



El 85% de los contribuyentes afirmaron que el cambio de régimen no afectó el flujo de ventas y el 15% indicaron que si les afectó por el cambio de régimen.

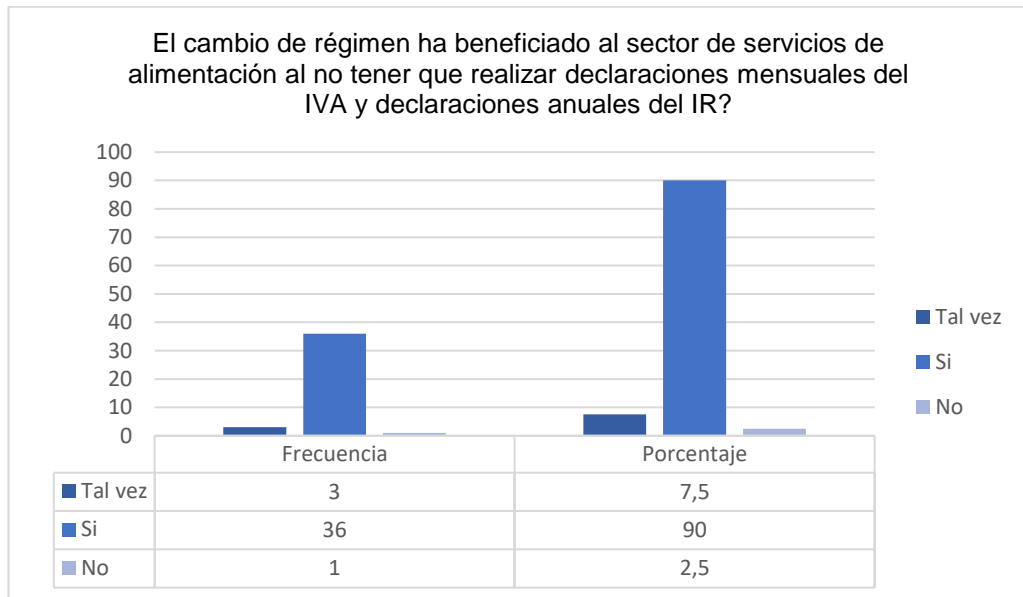
Tabla 27

¿El cambio de régimen ha beneficiado al sector de servicios de alimentación al no tener que realizar declaraciones mensuales del IVA y declaraciones anuales del IR?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Tal vez	3	7,5	7,5	7,5
	No	1	2,5	2,5	10,0
	Si	36	90,0	90,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Figura 19

¿El cambio de régimen ha beneficiado al sector de servicios de alimentación al no tener que realizar declaraciones mensuales del IVA y declaraciones anuales del IR?



En esta muestra el 90% de los contribuyentes indicaron que, si los ha beneficiado el cambio de régimen, el 7,5% indicaron que tal vez y el 2,5% no saben.

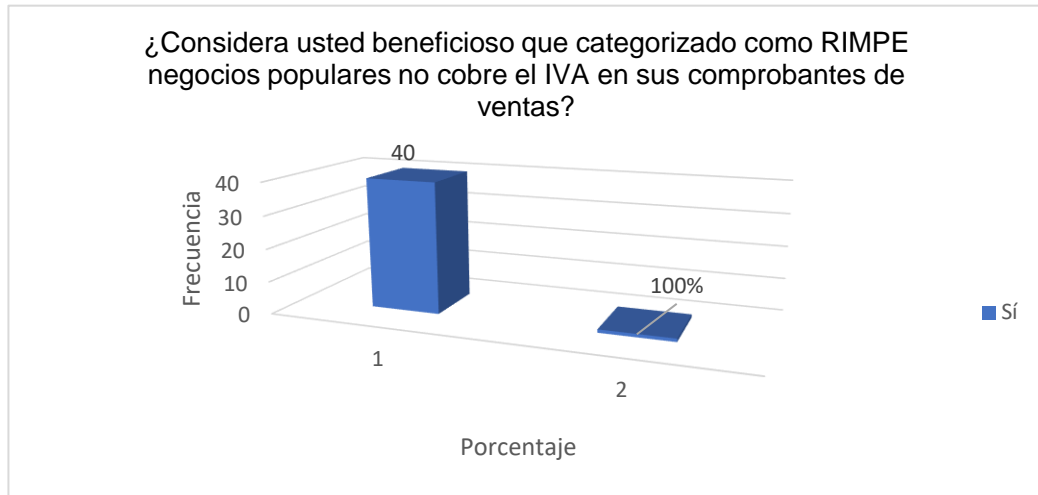
Tabla 28

¿Considera usted beneficioso que categorizado como RIMPE negocios populares no cobre el IVA en sus comprobantes de ventas?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Sí	40	100,0	100,0	100,0

Figura 20

¿Considera usted beneficioso que categorizado como RIMPE negocios populares no cobre el IVA en sus comprobantes de ventas?



El 100% de los contribuyentes afirmaron que si es beneficioso no cobrar IVA en los comprobantes de ventas.

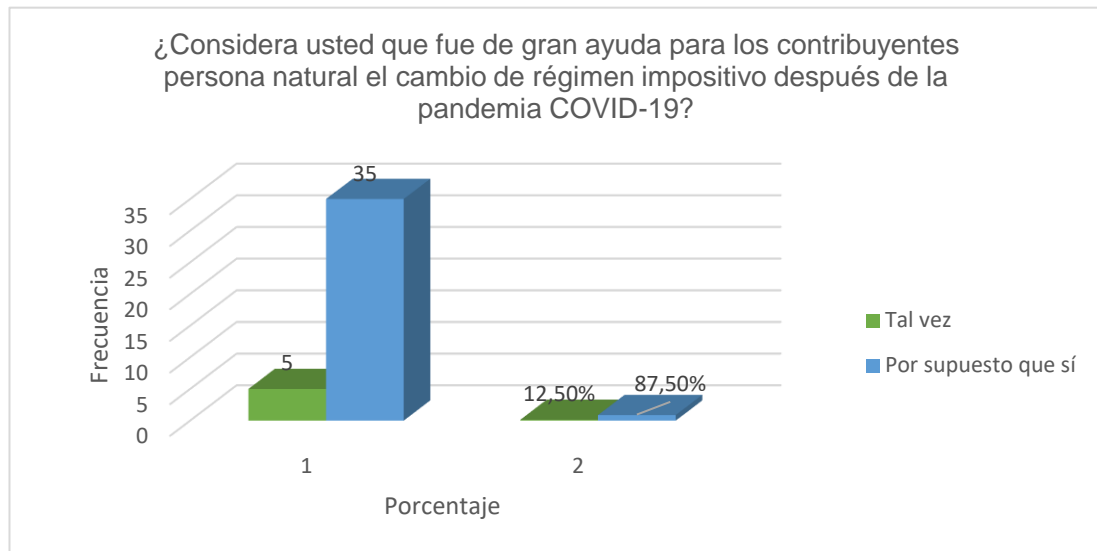
Tabla 29

¿Considera usted que fue de gran ayuda para los contribuyentes persona natural el cambio de régimen impositivo después de la pandemia COVID-19?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Tal vez	5	12,5	12,5	12,5
	Por supuesto que sí	35	87,5	87,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Figura 21

¿Considera usted que fue de gran ayuda para los contribuyentes persona natural el cambio de régimen impositivo después de la pandemia COVID-19?



En esta muestra el 87,5% de los contribuyentes indicaron que, si fue de ayuda el cambio de régimen después de la pandemia, mientras que el 12,5% indican que tal vez.

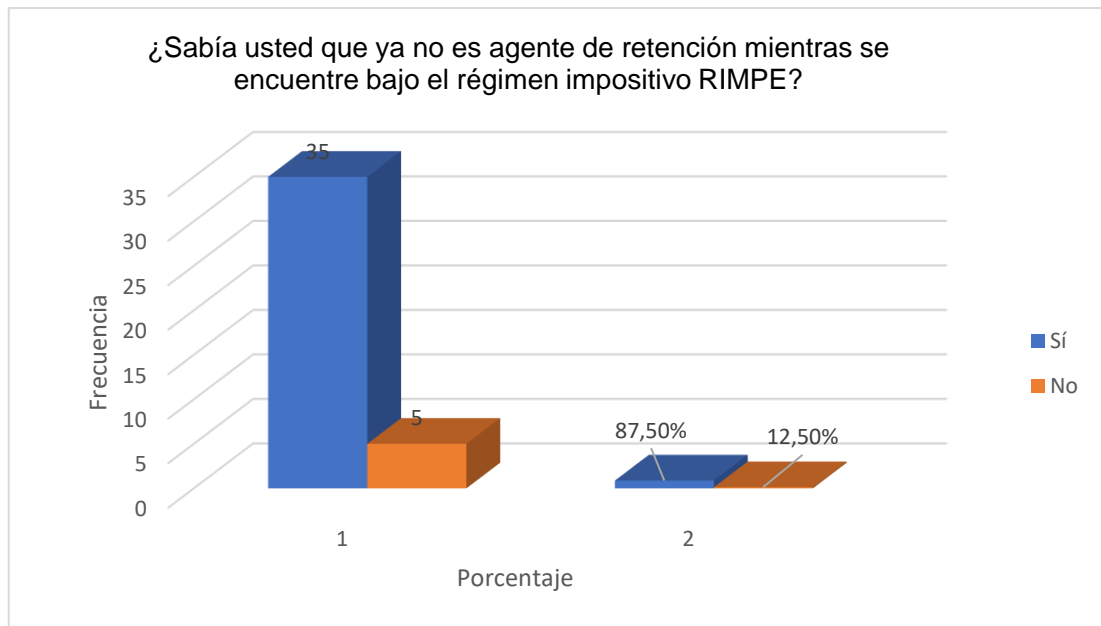
Tabla 30

¿Sabía usted que ya no es agente de retención mientras se encuentre bajo el régimen impositivo RIMPE?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	5	12,5	12,5	12,5
	Sí	35	87,5	87,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Figura 22

¿Sabía usted que ya no es agente de retención mientras se encuentre bajo el régimen impositivo RIMPE?



En esta muestra el 87.5% de los contribuyentes si tienen el conocimiento de que no son agentes de retención, mientras que el 12,5% indicaron que no.

Discusión sobre las preguntas de investigación.

Los profesionales en base a su experiencia y conocimiento concuerdan que el cambio tributario del régimen anterior a el régimen RIMPE fue de gran ayuda para los microempresario de servicios de alimentación, porque con la menor carga tributaria van a seguir progresando, desarrollando, implementando nuevas estrategias para superar los duros momentos vividos tras la pandemia, que ocasionó cierres de negocios, desempleo, endeudamiento en estos negocios populares.

Cabe recalcar, que los dueños de estos negocios populares, están dispuestos a seguir cumpliendo con sus obligaciones tributarias que a partir de este 2022 ha sido de mucho beneficio tanto para ellos como para el gobierno.

Entre las ventajas que este régimen trajo para el 2022 a los negocios populares son: A. Emitir comprobante de venta. B. no desglosar el IVA. C. declaración anual ya no mensual ni semestral. D. ventas anuales hasta \$20.000. E. Tarifa fija anual de \$60. F. No son agentes de retención.

Desventajas del RIMPE, que no todas las actividades económicas pasan a ser beneficiadas por este régimen como podremos mencionar las actividades de construcción, las actividades profesionales, actividades agropecuarias, actividades de comercialización de combustible, etc.

Una ventaja para el Servicios de Rentas Internas es que habrá un incremento de contribuyentes inscritos en las diferentes actividades económicas en las cuales se puedan categorizar como RIMPE negocios populares o RIMPE emprendedores.

Otra ventaja que aumentará la recaudación tributaria en relación a los años anteriores, porque se vieron afectados por la pandemia del COVID-19, y muchos contribuyentes no realizaron los pagos de sus obligaciones tributarias según en el régimen que en ese tiempo estuviesen categorizados.

Una posible desventaja que los contribuyentes no cumplan con el pago de sus obligaciones tributarias pese al beneficio que el RIMPE favorece y que el SRI debe hacer cumplir.

Conclusiones

Se concluye el trabajo de titulación según los objetivos de la investigación:

La Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID-19, crea el régimen RIMPE emprendedores y negocios populares, de manera que, los contribuyentes que antes se encontraban sujetos a los regímenes RISE o RIMI, a partir de Enero 2022 pasaron a formar parte de este régimen que fue aprobado por el gobierno y aplicado por el SRI, para captar a más contribuyentes y así mejorar el déficit del presupuesto del Estado con la recaudación tributaria de acuerdo a la tabla aprobada según el límite de ingresos para cada régimen; así como la tarifa a pagar.

Es importante recalcar, que la creación de este régimen es más bien para ayudar a los contribuyentes de los negocios populares, por la modificación de los deberes formales; ya que ahora no realizarán declaraciones mensuales o semestrales del Impuesto al Valor Agregado y realizarán un pago fijo anual de \$ 60 de acuerdo a sus ingresos.

También es necesario indicar que estos negocios populares ya no emitirán factura, por lo que ya no desglosarán el IVA, por ende, deben entregar comprobantes de venta a sus clientes, ya no son agentes de retención y deben llevar un control en sus ingresos y gastos como parte de su gestión contable.

Podemos concluir que el cambio de régimen con respecto a los anteriores, ha sido beneficioso para los contribuyentes de los negocios populares, porque cambiaron los deberes formales y sobre todo el valor a pagar de los tributos. Por aquello, deben aprovechar el tiempo que dura este régimen para reactivar el negocio.

Analizando las tablas de límites de ventas para el pago de impuestos del régimen RISE se observa que hay siete categorías referente a sus ingresos anuales y cuyos ingresos anuales comprenden de 0 hasta \$ 60.000, es decir que a diferencia del régimen RIMPE negocios populares que tiene un

límite de ventas anuales de 0 hasta \$ 20.000 y pagan un monto de \$ 60 al año, se observa que el nuevo régimen si beneficia al contribuyente.

En cambio, con el régimen para microempresarios el pago del impuesto era calculado por sus ingresos netos con la tarifa del 2%, menos las retenciones que le hayan realizado dentro del periodo fiscal y los deberes formales eran diferentes porque en este régimen si emitían facturas, declaraban el IVA e IR, eran agentes de retención y otras obligaciones por lo que considero pagaban más tributos que con el actual RIMPE.

De acuerdo a los criterios profesionales descritos en el levantamiento de la información, se concluye que los dueños de los negocios populares que están categorizados como régimen RIMPE, deben de capacitarse bien sea en el SRI o buscar asesoramiento para que tengan mayor conocimiento de esta reforma tributaria y se adapten a este sistema que estará en vigencia por el lapso de tres años. Según los resultados levantados por medio de las encuestas el 92,5% dicen tener el conocimiento de esta reforma versus un 7,5% que no tienen el conocimiento.

Con respecto si el cambio de régimen afectó a estos negocios populares el 85% de los dueños de estos establecimientos expresaron que no les ha afectado por el contrario les va a ayudar para mejorar su liquidez. Así como también los microempresarios opinan que después de pasar por la pandemia del COVID-19, el cambio de régimen fue lo mejor para seguir creciendo, innovando, reinventando en el negocio.

El impacto que el sector de servicios de alimentación ha experimentado con el cambio de este régimen es que ya no tendrán que llenar la documentación que con el anterior régimen hacían, o sea que ya no declararán mensual o semestralmente el IVA, por ende, ya no emitirán factura sino comprobante de venta, y sobre todo que dentro del valor anual que les toca cancelar están incluido ambos impuestos tanto del IVA como el del IR.

Por aquello, se concluye que el gobierno fue lo mejor que hizo para ayudar a todos los contribuyentes de las diferentes actividades económicas, reformando las políticas tributarias para el bienestar de todos los ecuatorianos y también para beneficio del estado.

Recomendaciones

Se recomienda que los microempresarios de servicios de alimentación del régimen RIMPE negocios populares tomen las debidas medidas de estar siempre actualizándose con la información que el SRI brinda a través de los cursos gratuitos en línea y de esta manera saber cómo se maneja el sistema tributario, como deben llevar el control de sus ingresos y gastos para realizar el pago anual de los deberes formales de acuerdo a la categorización del negocio.

Así mismo se recomienda que el nuevo gobierno junto con el SRI como ente recaudador, desarrolle estrategias para que los negocios informales contribuyan al estado ecuatoriano mediante la inscripción del RUC y sus diferentes deberes formales de acuerdo a la categorización de su actividad comercial y evitar la evasión fiscal.

Para complementar las recomendaciones, se sugiere que revisen la última modificación que en julio 2023 informó el SRI para el pago progresivo de la tarifa anual de acuerdo a los ingresos de los contribuyentes que están categorizados RIMPE negocios populares.

Se recomienda que, para estudios futuros continuar con el análisis del impacto tributario del régimen RIMPE, por motivos que las leyes cambian dependiendo el tiempo de vigencia o que sean reemplazadas por nuevas leyes tributarias pudiendo ser más beneficiosas que las anteriores para los contribuyentes.

Referencias

- Adnan, K., Asim, K., y Benjamin O. (2016). "Tax Farming Redux: Evidencia experimental sobre pago por desempeño para recaudadores de impuestos". *Revista trimestral de economía* 131 (1): 219-271.
- Anguera, M. T., Blanco, Á., Hernández, A., & Losada, J. L. (2011). Diseños Observacionales: Ajuste y aplicación en psicología del deporte. *Cuadernos de Psicología del Deporte*, 11(2), 63-76.
- Anguita, J. et al (2003). La encuesta como técnica de investigación. *Elaboración de cuestionarios y tratamiento estadístico de los datos*.
- Arias, J., Villasís, M., & Miranda, M. (2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio. *Revista Alergia México*, 63(2), 201-206.
- Arias, F. (2016). *El Proyecto de Investigación Introducción a la metodología científica* (Sexta). Episteme.
- Baena, P. G. M. E. (2017). Metodología de la investigación (3a. ed.). Retrieved from <http://ebookcentral.proquest.com>
- Benítez A. Haro F. & Coello M. (2022). Aplicación del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares en el Ecuador. *Revista Científica - Ciencias económicas y empresariales*, pp. 45 – 6
- Bernal, C. (2016). Metodología de la investigación administración, economía, humanidades y ciencias sociales (Cuarta). *Pearson Educación de Colombia Ltda*.
- Buro tributario 2020
- Campoy, T & Gomes, E. (2009). Técnicas e instrumentos cualitativos de recogida de datos. *Editorial EOS*, 284

CIAT; GIZ; BID (2015). Modelo de Código Tributario del CIAT: Un enfoque basado en la experiencia iberoamericana. Panamá: CIAT.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2015.

Costa, C. (2017). Los Principios de Equidad, Capacidad Contributiva e Igualdad. *Centro Interamericano de Administraciones Tributarias*. <https://www.ciat.org/los-principios-de-equidad-capacidad-contributiva-eigualdad-breve-sintesis-conceptual>

Cunuhay, L. Heredia, M. Álvarez, S. & Gallo, M. (2022). El RIMPE y su Impacto en la Reforma Tributaria del Ecuador. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento De La investigación Y publicación científico-técnica multidisciplinaria)*. ISSN: 2588-090X. *Polo De Capacitación, Investigación Y Publicación (POCAIP)*, 7(2), 151-166. Recuperado a partir de <https://fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/564>

Cvetkovic, A., Maguiña, J., Soto, A., Lama, J., & Correa, L. (2021). Estudios transversales. *Rev. Fac. Med. Hum*, 179-185

Chawx, A. (2021). *El diseño de estudios observacionales*

Ecuador. Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI, (2023)

Fayanás, E. (2022). *El sistema fiscal en la antigua Roma*. nuevatribuna.es

Fernández, J., & Jaramillo, D. (2017). Los tributos y su aporte al presupuesto general del Estado, *un análisis comparativo en la República del Ecuador*. Períodos 2013-2014-2015.

Ferreiro, J. (2000). Sistema Tributario, *Los Tributos en Particular*. España: Marcial Pons

<file:///C:/Users/Stalin/Downloads/RIMPE%20FB%20LIVE171022.pdf>

Frías, D., & Navarro, P. (2020). Diseño de la investigación, análisis y redacción de los resultados.

<https://www.researchgate.net/publication/344237456> Diseno de la investigacion analisis y redaccion de los resultados material de trabajo 1 septiembre de 2020 Valencia

Gómez, J., Jiménez, J., & Martner, R. (2017). Consensos y conflictos en la política tributaria de América Latina. CEPAL Naciones Unidas. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/41048-consensos-conflictos-la-politicatributaria-america-latina>

Jiménez, J. (ed.), Desigualdad, concentración del ingreso y tributación sobre las altas rentas en América Latina, Libros de la CEPAL, N° 134 (LC/G.2638-P), Santiago de Chile.

Krueger, R., Casey, M (2000). *Focus groups: A practical guide for applied research*. 3th edition. Thousand Oaks: Sage

Mejía, O et al, (2019). Políticas tributarias y la evasión fiscal en la República del Ecuador. Aproximación a un modelo teórico. *Revista Venezolana de Gerencia*, vol. 24, núm. 88, pp. 1147-1165, 2019. Universidad del Zulia

Pazmiño, M. Cuadrado, M. Roldan, C y Ramírez, A. (2016): "La publicidad y su influencia en las microempresas actualmente en la ciudad de Guayaquil", *Revista Caribeña de Ciencias Sociales* (mayo 2016). En línea: <https://www.eumed.net/rev/caribe/2016/05/micro-empresas.html>
<http://hdl.handle.net/20.500.11763/CARIBE-2016-05-micro-empresas>

Paz y Miño Cepeda, J. J. (2015). Historia de los impuestos en Ecuador (Primera ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: Servicio de Rentas Internas. Recuperado el 21 de junio de 2020, de <http://www.historiaypresente.com/hyp/wpcontent/uploads/2016/11/Historia-Impuestos-Ecuador.pdf>

Pérez, T. (2007). La institucionalización del servicio de rentas internas: proyecciones y perspectivas

Pinilla, J. (2019). Elementos de la obligación tributaria sustancial del gravamen a los movimientos financieros en Colombia. Obtenido de <https://www.revistaespacios.com/a19v40n42/a19v40n42p09.pdf>

Servicio de Rentas Internas (2021)

Tejada, L. (2007) Administración de servicios de alimentación: Calidad, nutrición, productividad y beneficios. Medellín: Universidad de Antioquía.

Vázquez, M. (2017). Percepción de la equidad tributaria. *Revista Caribeña de Ciencias Sociales*. <https://www.eumed.net/rev/caribe/2017/10/equidad-tributaria-cuba.html>

Apéndices

Apéndice A

Formato de encuesta

Encuesta acerca del régimen impositivo RIMPE

La presente encuesta va a evaluar el impacto del RIMPE con relación a las obligaciones tributarias en microempresas de servicios de alimentación del sector norte de Guayaquil. La misma es de carácter confidencial y se solicita leer detenidamente las preguntas y responder de forma sincera cada una de las mismas.

yessicagalarzan@gmail.com [Cambiar de cuenta](#)

No compartido

* Indica que la pregunta es obligatoria

1.- Género *

Femenino

Masculino

3.- Es usted contribuyente de la actividad de servicios de alimentación? *

Por supuesto que no

No

Por supuesto que sí

Sí

4.- Presta usted servicios de alimentación en el sector norte de Guayaquil? *

Tal vez no

No

Tal vez sí

Sí

No lo sé

Tal vez

15. Sabía usted que ya no es agente de retención mientras se encuentre bajo el régimen impositivo RIMPE? *

Sí

No

Tal vez

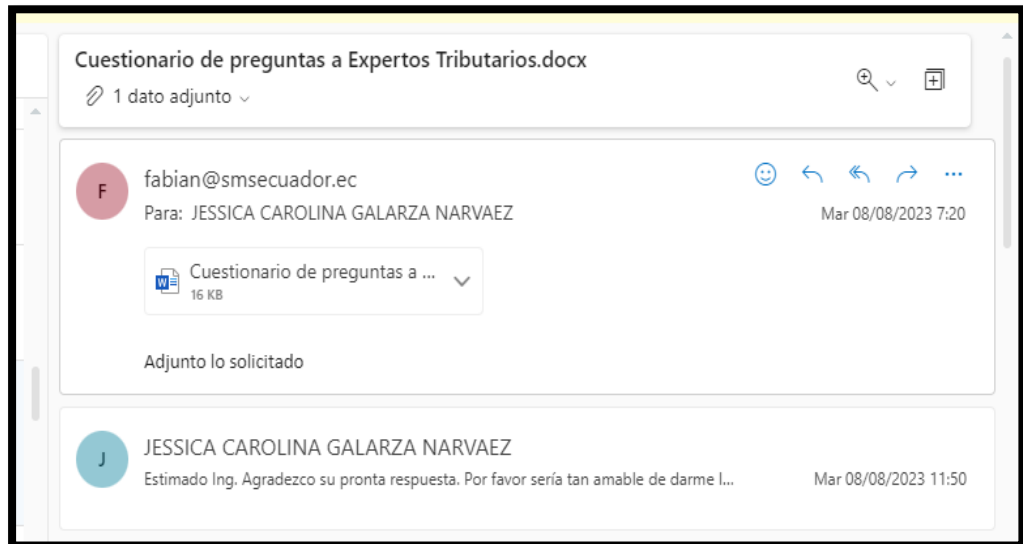
Me es indiferente

Enviar Página 1 de 1 [Borrar formulario](#)

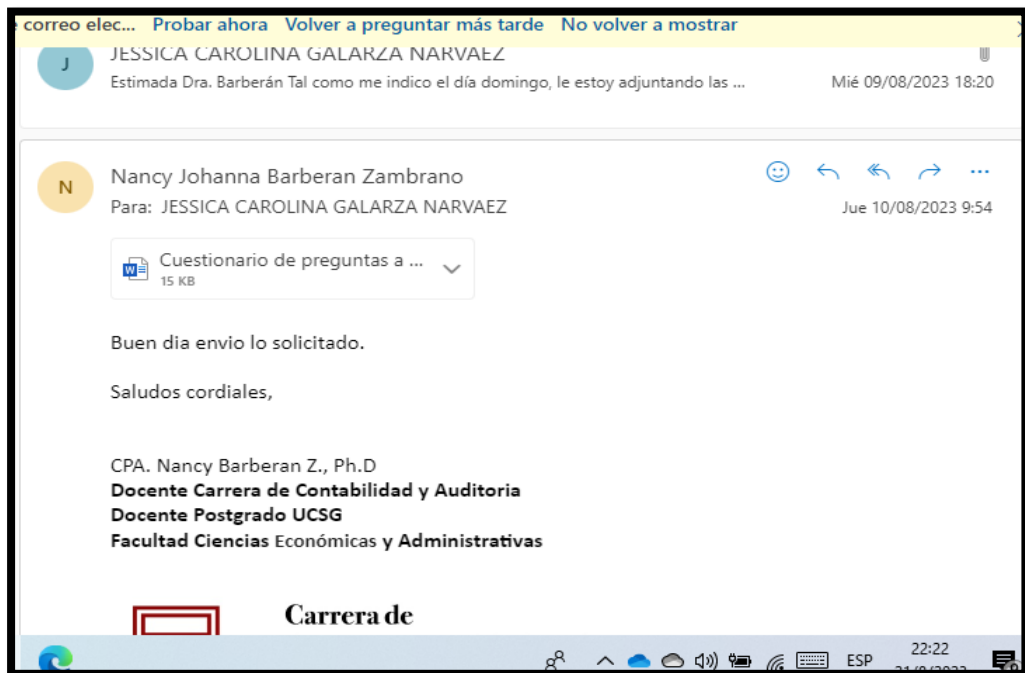
Apéndice B

Respuestas a cuestionario a expertos tributarios

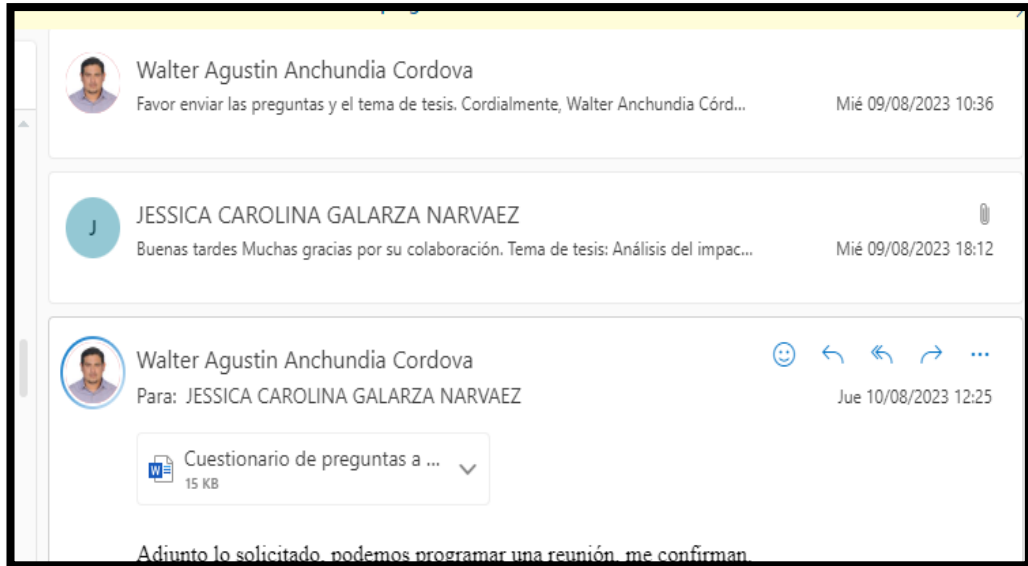
Ing. Fabián Delgado



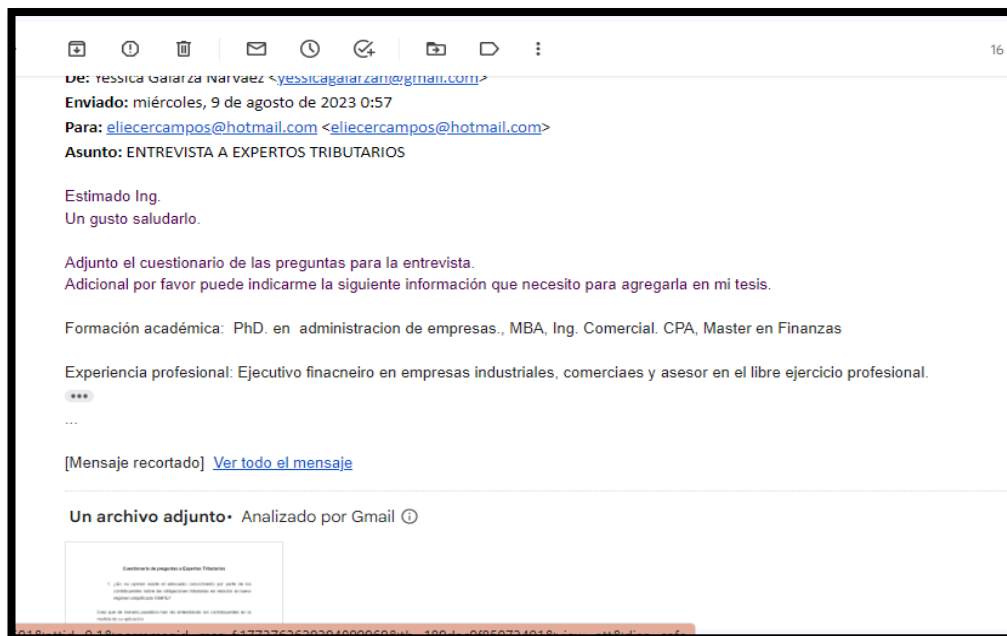
PhD. Nancy Barberán



Cpa. Walter Anchundia



Ing. Eliecer Campos





DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Galarza Narváez, Yessica Carolina**, con C.C: # 091798884-2 autora del trabajo de titulación: **Evaluación del impacto del régimen RIMPE con relación a las obligaciones tributarias en microempresas de servicios de alimentación en el sector norte de Guayaquil Año 2022**, previo a la obtención del título de Licenciada en Contabilidad y Auditoría, en la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 06 de septiembre del 2023

f. _____

Galarza Narváez, Yessica Carolina

C.C: 091798884-2



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS / TRABAJO DE TITULACIÓN			
TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Evaluación del impacto del régimen RIMPE con relación a las obligaciones tributarias en microempresas de servicios de alimentación en el sector norte de Guayaquil Año 2022.		
AUTOR	Galarza Narváez, Yessica Carolina		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Ing. Lucio Ortiz, Jorge Enrique, Mgs.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Economía y Empresa		
CARRERA:	Contabilidad y Auditoría		
TITULO OBTENIDO:	Licenciada en Contabilidad y Auditoría		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	06 de septiembre del 2023	No. DE PÁGINAS:	101
ÁREAS TEMÁTICAS:	Tributaria		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Microempresarios, Reforma tributaria, RIMPE, Servicio de alimentación, Evaluación		
RESUMEN/ABSTRACT	<p>El trabajo de titulación establece que la problemática está relacionada con el impacto en las obligaciones tributarias con el cambio de régimen a inicios del 2022 y cuál sería el aporte económico que va a beneficiar a los negocios populares. En la metodología se aplicó el diseño observacional, retrospectivo y de medición transversal para microempresarios de servicios de alimentación. El enfoque de la investigación es mixto, se realizó entrevistas a expertos tributarios, contables y a microempresarios de servicios de alimentación por la experiencia y conocimientos para el levantamiento de información cualitativa. Para el levantamiento de información cuantitativa se realizó encuestas mediante un formato en la aplicación de Google form y una vez obtenidos los datos se procedió a validar dicha información a través de un programa estadístico para el análisis de fiabilidad y validez. La población /muestra cuantitativa fueron 40 encuestas dirigidos a microempresarios y la cualitativa fueron a 5 expertos tributarios, 4 expertos contables y 4 microempresarios de servicios de alimentación. Los resultados de la evaluación del impacto del RIMPE que experimentaron las microempresas de servicios de alimentación en base a la investigación realizada es que fue beneficioso para este sector en comparación con los anteriores regímenes, porque cambiaron los deberes formales y el límite de ventas para el pago de los impuestos.</p> <p>En este contexto concluimos que el presente trabajo evaluó desde una perspectiva tributaria, el impacto que ha tenido la implementación de este sistema en las microempresas que se dedican al servicio de alimentación en la ciudad de Guayaquil.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-992225673	E-mail: yessicagalarzan@gmail.com jessica.galarza@cu.ucsg.edu.ec	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR/A DEL PROCESO UTE):	Nombre: Econ. Lorena Carolina, Bernabé Argandoña PhD.		
	Teléfono: +593-4- 3804600 ext.1635		
	E-mail: lorena.bernabe@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO:			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			